



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 270- ESMBAS022026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”

BARRANQUILLA, JUNIO DE 2026.



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que reglamenta lo preceptuado por el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar elabora los estudios y documentos previos que se desarrollan, los cuales son el soporte para estructurar el proceso de selección que nos ocupa cuyo objeto es la **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los interesados y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i>, además estarán disponibles en la oficina de contratos del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento De Sanidad Militar BAS02 De Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1 en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el comando superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables elabora el presente plan de necesidades para otros gastos por adquisición de servicios para llevar a cabo proceso contractual para la **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**, CON PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE OOAP 001 Radicado No. 2026321000003281 del 06 de enero 2026, APROBÓ UN CUPO PRESUPUESTAL Y SITÚA LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

De acuerdo a lo anterior, esta unidad centralizadora tiene el reporte de últimas vigencias fiscales, en las cuales la entidad ha lanzado los procesos de contratación en prestación de servicios de salud; logrando verificar el reporte de las vigencias anteriores la prestación del servicio requerido en el



presente proceso ha sido contratado anteriormente bajo tarifa SOAT VIGENTE y en pesos Colombianos para el ESMBAS02, por lo tanto, se tienen referencias de precios históricos en su gran mayoría de servicios.

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 200-ESMBAS02-2025	No. 215-ESMBAS02-2025	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2025	1.779.756.160,00 COP	UNION TEMPORAL SANIDAD MILITAR BAS 10
2024	No. 242-ESMBAS02-2024	No. 240-ESMBAS02-2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR- (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2024"	\$1.450.000.000	UNION TEMPORAL SERVICIOS CLINICA DE LA COSTA 2
2023	No. 181-ESMBAS02-2023	No. 186-ESMBAS02-2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD EN LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD II, III Y IV NIVEL EN ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS10 PARA LA VIGENCIA 2023"	1.450.000.000,00	UNION TEMPORAL SERVICIOS CLINICOS DE LA COSTA 2
2022	No. 218 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022	No. 194 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	\$2.000.000.000	UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD



					BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS10 PARA LA VIGENCIA 2022"		
2021	N° 198-DIGSAEJC/ESMBAS02-2021	217 – DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR -BAS10 PARA LA VIGENCIA 2021.	\$1.650.000.000	UT SERVICIOS CLINICOS DEL CARIBE
2020	071-DIGA-ESM-BAS02-2019	225 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10" EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR VIGENCIA 2020.	\$200.000.000	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A
2019	065-DIGSA-ESM-BAS02-2019	CONTRATO 199-DGSM-ESM BAS02-2019.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICO, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR.	\$350.000.000	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) procesos contractuales cuyo objeto fuera similar al del presente proceso, y fueran adquiridos por otras unidades ejecutoras y/o entidades estatales. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Menor cuantía y Selección Abreviada para la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, así:

AÑO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2024	No. 139-ESMBASPC16-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL INCLUYENDO EL SERVICIO DE VACUNACIÓN	\$150.000.000,00	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



			REGIONAL YOPAL	PAI Y SERVICIOS DE SEGUNDO NIVEL SEGÚN PORTAFOLIO DE SERVICIOS, AL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN TAME ARAUCA, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, PARA LA VIGENCIA 2024”		DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO
2024	N° 122-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE I, II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 12 (ESM BASPC09), PARA LA VIGENCIA 2024	\$1.300.000.000,00	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
2024	N° 145-DIGSA-CENAC FLORENCIA - 2024	MÍNIMA CUANTÍA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y TERAPÉUTICOS EN SALUD MENTAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EM EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	\$129.000.000,00	CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S
2024	N° 302-DIGSA/DMBUG- 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXAMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y SU AREA DE INFLUENCIA REGIONAL PARA LA VIGENCIA 2024	\$1.507.730.000,00	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el ESM BAS 02, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , y se permite identificarlos así:

Código UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[85] Servicios de Salud.	[10] Servicios Integrales De Salud	[15] Centros de Salud	[01] Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)



CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 16.

4. NECESIDAD

4.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.”, que define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. Asimismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prestación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

En ese sentido, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, debe prestar servicios de salud que permitan diagnosticar, tratar y rehabilitar al personal de usuarios y sus beneficiarios.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1, ESM BAS02, dentro de su capacidad instalada carece de infraestructura, dotación y recurso humano idóneo para la prestación de Servicios hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad que demandan sus usuarios, surge la necesidad de contratar con proveedores que cuenten con servicios habilitados que permitan satisfacer las necesidades de los afiliados al ESM, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad militar y policial y demás normas reglamentarias.

El ESM BAS02 debe garantizar la cobertura total y oportuna de la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**, con esto se busca la atención médica en su estado crítico, agudo y crónico cuando por alguna patología impide u obstruye el buen funcionamiento multisistémico del cuerpo humano en razón de esto se requiere de una entidad debidamente habilitada con capacidad humana y tecnológica que brinde una atención medica de primera.

El Establecimiento de Sanidad Militar del ESM BAS02 maneja usuarios que se encuentran aproximadamente entre 0 a 90 años, los cuales viven en el Departamento del ATLANTICO, las

operaciones militares que se encuentran en la jurisdicción y las patologías que no se suplen con el Establecimiento de Sanidad Militar nace la necesidad de adquirir una institución con la capacidad de prestar los servicios de salud **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Por ello se debe llevar a cabo un proceso con el fin de contratar los servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026** con los recursos estimados para tal fin y así escoger a la mejor oferta basados en la calidad del servicio y experiencia; para ellos EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, unidad centralizadora ejecuta los recursos asignados por partidas fijas y especiales del rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA** para el desarrollo de la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**, de acuerdo a las necesidades presentadas y siguiendo la normatividad vigente.

En ese sentido le corresponde al ESM BAS 02 – BARRANQUILLA como unidad centralizadora garantizar la atención de los servicios de salud de primer nivel integralmente, que proporcione ambientes de sanidad acordes a los estándares mínimos de calidad, como son el **SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS** y que es deber del MDN- a través de la ESM BAS 02, , en razón a esto se ha establecido la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**, permitiendo y garantizando accesibilidad, oportunidad, universalidad y equidad en la prestación de los servicios, mostrando con ello eficiencia y eficacia del sistema administrativo-asistencial y logrando con calidad de vida, mejoramiento continuo, evitando deterioro del estado de salud del paciente y asegurando una recuperación y rehabilitación óptima.

4.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD



El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.”, que define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. Asimismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prestación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1, dentro de su capacidad instalada carece de infraestructura, dotación y recurso humano idóneo para la prestación de Servicios hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad que demandan sus usuarios, surge la necesidad de contratar con proveedores que cuenten con servicios habilitados que permitan satisfacer las necesidades de los afiliados al ESM, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad militar y policial y demás normas reglamentarias. El ESM BAS02 debe garantizar la cobertura total y oportuna de la **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**, con esto se busca la atención médica en su estado crítico, agudo y crónico cuando por alguna patología impide u obstruye el buen funcionamiento multisistémico del cuerpo humano en razón de esto se requiere de una entidad debidamente habilitada con capacidad humana y tecnológica que brinde una atención medica de III y IV nivel de complejidad a los **36605** usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM BAS02 y sus unidades centralizadas, que llegasen a requerir de los servicios médicos. Es importante tener en cuenta que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional en el sentido de garantizar los derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida, por lo tanto, se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

Estos requerimientos para la **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**, tiene relación directa con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, REC16.

Por lo antes mencionado, de acuerdo con las necesidades proyectadas se prevé adelantar el proceso de selección teniendo en cuenta los requerimientos técnicos descritos en los siguientes cuadros:

RELACION DE SERVICIO A ADQUIRIR

Teniendo en cuenta la necesidad descrita los servicios que se pretenden adquirir son los relacionados a continuación:



- **EXISTENCIA EN SAP.** No aplica.
- **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** No aplica, se trata de servicios medicos.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES (No es muy común)
- PERSONAS JURÍDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES

NOTA: SE ANEXA DOCUMENTO EN PDF CON LA RELACION DE SERVICIOS A ADQUIRIR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.000.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										1.000.000.000,00

NOTA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS NO APLICA EL VALOR MENSUAL DEBIDO A QUE EL CONSUMO VARIA DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y DEMANDA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

5. ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

- **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de



este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
- **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, el cual relaciona los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, comunicación, transporte de carga y de pasajeros, tecnología, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR DE LOS SERVICIOS

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El ESMBAS02 en cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes y conforme al valor del presupuesto asignado, el proceso se adelantará en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, el cual se encuentra directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**, en donde la Administración brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la sección de planes, realiza la fase inicial de conducta comercial del mercado, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que puedan proveer los bienes objeto del presente proceso.

Para el análisis de la demanda y según la necesidad, se tendrán en cuenta los contratos celebrados con anterioridad y las respectivas cotizaciones, igualmente debido a la necesidad de la adquisición de

este tipo de servicios y conforme a la naturaleza del proceso, se proyectará un valor estimado, aplicando lo establecido en las normas contractuales vigentes.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el servicio objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector de SERVICIOS DE SALUD.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se hace necesario contratar la **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**.

La **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**a contratar es realizada por empresas con la capacidad e infraestructura acorde, el personal capacitado para realizar esta actividad sin parar. Con el fin de poder suplir la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS** y garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados a la Regional I. El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02- Barranquilla y sus unidades centralizadas, **NO** cuenta con el personal, la infraestructura y los equipos necesarios para cubrir y garantizar **LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO**, situación que permite realizar un contrato con una entidad que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se requieren, con diferentes entidades de la red externa para que sean suministrados los insumos odontológicos necesarios para la prestación del servicio.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención en salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. Desde esta perspectiva, y en el marco de

la descentralización territorial, se organizó el sistema general de seguridad social en salud. Lo anterior para garantizar el derecho a la salud, lograr la mejor salud posible y para garantizar la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la paliación y recuperación de la enfermedad. De igual forma se definió que el sistema debía operar en el marco del aseguramiento social.

Para la Dirección de Sanidad Ejército Nacional el objetivo general Prevenir, controlar o mejorar el estado de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares - SSFM, de manera individual y colectiva, generando estrategias que permitan obtener resultados en salud que mejoren las condiciones de vida de los usuarios, involucrándolos como parte activa de la solución, desde la articulación e interacción con los diferentes actores del sistema de salud y otros sectores.

El sistema de salud en Colombia es una parte del Sistema de seguridad social de Colombia, regulado por el gobierno, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social.

El sistema general de seguridad social integral vigente en Colombia está por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993.¹ Colombia para el año 2000 se encontraba en el puesto 22 de 191 países, por su desempeño general del sistema de salud según un informe de la Organización Mundial de la Salud.² A pesar de ello durante varios años se ha hablado de la necesidad de una reforma puesto que el sistema no cuenta con una capacidad financiera adecuada, además existen varias controversias acerca de la transparencia con que se manejan los recursos,³ las deudas de las EPS a los hospitales y personal de la salud,⁴ la integración vertical,⁵ la constante intervención y liquidación de EPSes que deben hacer los gobiernos para sostener el aseguramiento,⁶ la generosa oferta a los pacientes en algunos costosos procedimientos y medicamentos que terminan por agravar los problemas financieros,⁷ además de la falta de un adecuado programa de prevención que evite enfermedades y muertes; entre muchos otros problemas.⁸

El sistema de salud colombiano tiene la característica de estar formado por dos sistemas coexistentes: el régimen contributivo (privado) y el régimen subsidiado (gratuito) por medio del Sisbén. Ambos regímenes proporcionan cobertura universal, acceso por igual a medicamentos, procedimientos quirúrgicos, servicios médicos y odontológicos.⁹

El Ministerio de Salud y Protección Social es el responsable de desarrollar políticas en materia de salud, así como el encargado de regular la salud en el país. La Entidad promotora de salud (EPS) son empresas regionales de sanidad que se encargan de implementar los objetivos fijados por el Ministerio de Salud, de desarrollar las líneas maestras y sus protocolos, y también de supervisar la actuación de los cuidados en salud. Para cumplir con sus responsabilidades las EPS deben conformar una red de servicios para lo cual cualquier entidad promotora de salud puede contratar a clínicas, hospitales o un Instituto prestador de salud (IPS) de forma independiente y autónoma o pueden garantizar el acceso a los servicios con su propia red. Además deben contratar un porcentaje determinado mínimo con instituciones prestadoras de servicios públicos.⁹

El sistema de salud colombiano es descentralizado, las fuentes de financiación de la salud son principalmente del Sistema General de Participaciones (SGP), los aportes de empleadores y trabajadores al régimen contributivo que se administran por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES),¹⁰ y los recursos obtenidos en los juegos de

suerte y azar administrados por Coljuegos, también existen otras fuentes de financiación de menor envergadura.¹¹

Según datos del viceministerio de salud en febrero de 2022, el país cuenta con una afiliación al sistema del 99% de su población.¹² Sin embargo la afiliación no ha garantizado la atención, particularmente a la población de regiones apartadas.

El sistema en salud está compuesto básicamente por tres entes:

El estado(Gobierno): actúa como ente de coordinación, dirección y control. Sus organismos son: El Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia).

Los aseguradores: Son entidades privadas que aseguran a la población, actúan como intermediarias y administradoras de los recursos que provee el estado en forma de prima anual denominada Unidad de Pago por Capitación -UPC-. Son las entidades promotoras de salud (EPS) y las administradoras de riesgos laborales (ARL).

Los prestadores: son las Instituciones prestadoras de salud (IPS), son los hospitales, clínicas, laboratorios, etc. Que prestan directamente el servicio a los usuarios y aportan todos los recursos necesarios para la recuperación de la salud y la prevención de la enfermedad, los profesionales independientes de salud (médicos, enfermeros, etc.) y los transportadores especializados de pacientes (ambulancias).

Los servicios de salud son fundamentales para la sociedad y la economía, y la salud se ha reconocido como un derecho humano fundamental básico para proteger la salud y seguridad de la población.

En el Sistema general de Seguridad Social en Salud de Colombia las entidades responsables de administrar los riesgos relacionados con salud por enfermedad general o por enfermedad y accidentes laborales son:

Entidad Promotora de Salud (EPS): su función es organizar y garantizar, la prestación de los servicios de salud que se encuentran en el POS (Plan Obligatorio de Salud) y son las responsables de la gestión de riesgos derivados de la enfermedad general o no ocupacional. Es posible vincularse a salud por medio de dos modelos de aseguramiento, mediante el sistema del régimen contributivo y el de régimen subsidiado, en el primero están vinculados todos los empleados y empleadores con capacidad de pago quienes hacen un aporte mensual para salud y pensión y el régimen subsidiado cubre a todas las personas pobres y vulnerables en donde los servicios de salud están amparados con los recaudos de solidaridad de los demás entes participantes en el sistema. La EPS contributiva o la EPS subsidiada son las responsables de la afiliación, el registro de los afiliados y el recaudo de sus aportes.

Las EPS contratan la prestación de los servicios de salud con las IPS (hospitales, clínicas, laboratorios, etc.). La Superintendencia de Salud define cuales organizaciones privadas califican como empresas promotoras de salud (EPS) basándose en la infraestructura, capital, número de usuarios afiliados, funcionalidad y cubrimiento. Las EPS deben garantizar a sus afiliados el POS y para cumplir con esa obligación deben conformar una red de servicios con sus propias instituciones de salud o contratando servicios con otras empresas prestadoras de salud o IPS.

Administradoras de Riesgos Laborales (ARL): son las responsables de cubrir los eventos derivados de riesgos ocupacionales o de trabajo y todo empleador tiene la obligación de afiliar a sus empleados a una ARL. El valor total del aporte le corresponde al empleador. Con esa afiliación se cubren todos los gastos de salud que ocasionen los accidentes o enfermedades laborales, así como el pago de los días de incapacidad. La atención de los accidentes o enfermedades será realizada por la EPS a la que se encuentre afiliado quien cobrará los gastos ocasionados a la ARL.

Las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y las instituciones prestadoras de servicios de salud indígena (IPSI) son los hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios, etc. que prestan el servicio de salud. Pueden ser públicas o privadas. Para efectos de clasificación en niveles de complejidad y de atención se caracterizan según el tipo de servicios que habiliten y acreditan, es decir su capacidad instalada, tecnología y personal y según los procedimientos e intervenciones que están en capacidad de realizar. Según estudio del Ministerio de la Protección Social, de las IPS reportantes, el 84,3% corresponden al primer nivel de atención, el 13,4% al segundo nivel y el 2,3% al tercer nivel de atención según sus características:16

Niveles de complejidad

Baja complejidad: Son aquellas instituciones que habilitan y acreditan en su mayoría servicios considerados de baja complejidad y se dedican a realizar intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica], internación, atención de urgencias, partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos en lo que se denomina primer nivel de atención.

Mediana complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

Alta complejidad: Cuentan con servicios de alta complejidad que incluyen especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer nivel de atención, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

APORTES A SALUD PARA EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y/O ESPECIAL

Se entiende por régimen especial aquellos sectores de la población que se rigen por las normas legales concebidas antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

Algunos casos son:

- Fuerzas Militares
- Policía Nacional
- Ecopetrol
- Magisterio (Docentes)



- Universidades Públicas

Estos regímenes tienen establecidos requisitos de pensión diferentes a los definidos para el sistema general de pensiones, además administran su sistema de recaudo propio, por tanto, las entidades administradoras de dichos regímenes no realizan aportes al subsistema de pensión a través de PILA.

Para tal fin es necesario la utilización del subtipo de cotizante 6 - Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones. Sin embargo, aquellos cotizantes que se reporten con esta condición y devenguen mas de 4 SMMLV deberán aportar al Fondo de Solidaridad Pensional bajo las condiciones establecidas para el mismo.

estos regímenes tienen establecidos requisitos de pensión diferentes a los definidos para el sistema general de pensiones que dispuso la Ley 100 de 1993 además administran su sistema de recaudo propio, por tanto, las entidades administradoras de dichos regímenes no realizan aportes al subsistema de pensión a través de PILA.

Las personas pertenecientes a este régimen se encuentran exceptuadas por ley para pertenecer al sistema general de seguridad social en salud - SGSSS establecido por la Ley 100.

Por tanto, no podrán utilizar simultáneamente los servicios del régimen especial y del SGSSS como cotizantes o beneficiarios. Es decir, si una persona afiliada como cotizante o alguno de sus beneficiarios en el régimen especial tienen una relación laboral o ingresos sobre los cuales estén obligados a cotizar, deberán efectuar la respectiva cotización al Fosyga (Fondo de Solidaridad y Garantía).

En este caso la prestación del servicio estará a cargo del régimen de excepción y el reconocimiento de prestaciones será hecho por el Fosyga.

Si el régimen de excepción no contempla la cobertura del grupo familiar, el cónyuge en calidad de cotizante con sus beneficiarios deberán cotizar en el sistema general de seguridad social en salud (EPS).

5.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Informe de Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República

con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

5.2 ASPECTO ECONOMICO.

El servicio para “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026” en cualquier tipo de instalación es necesario, en el caso de los establecimientos de Sanidad es uno de los aspectos más primordiales, debido a que esta necesidad se agudiza de manera extraordinaria, ya que la deficiencia en este servicio, pone en riesgo la seguridad del correcto funcionamiento de toda la sanidad y la vida de los pacientes, algo que termina siendo la razón de por qué deben existir unos protocolos que aseguren la atención.

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la prestación de servicio médicos integral para lo cual se requiere, se enmarcan dentro del Sector de “SERVICIOS”, donde están inmersas las entidades que están en capacidad de suministrar los elementos o servicios requeridos en el objeto de este proceso.

GREMIOS Y ASOCIACIONES

✓ Tipo de Organización	Nombre	Sitio Web
Asociación	Asociación Colombiana de Pediatría	https://scp.com.co/
Asociación	Asociación de Gestores Unidos por Colombia (AGRUCOL)	https://agrucoi.co/
Asociación	Asociación Mutual de Colombia (ASMUCOL)	https://asmucol.org/
Asociación	Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO)	https://acinpro.org.co/
Asociación	Asociación Mutual (Mutual Salud)	https://www.mutualsalud.com/
Asociación	Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Seguridad Integral (Ayudarte)	
Agremiación	Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)	http://sayco.org/
Asociación	Asociación Adelante Colombia (Avanti)	https://avanticolombia.co/
Asociación	Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia (ASTRACOL)	https://astracol.com/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (Labor Empresarial)	https://laborempresarial.com.co/
Agremiación	Agremiación Nacional de Trabajadores Independientes con Distintas Profesiones Artes y Oficios Digore-Antrindigo	https://asodigore.org/sobre-nosotros/
Asociación	Asociación Mutual Amigo Real	https://amar.com.co/
Asociación	Asociación Integral para el Desarrollo de Antioquia (Asointegral)	https://www.asointegral.com/es/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (S.G.S)	https://aticolombia.org/
Otros	Corporación Nacional de Bienestar Social Para Trabajadores Independientes Asociados (Cornabis T.I.A)	https://www.cornabis.com/es/cornabis-PG20
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (ASOTRAIN)	http://asotrain.org/
Entidad	Ministerio de Trabajo	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inici

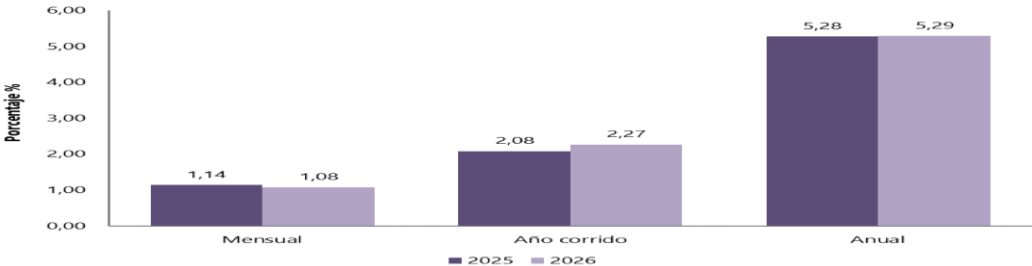
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	https://www.mineducacion.gov.co/portal/
Entidad	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	https://www.icbf.gov.co/
Entidad	Departamento Nacional de Planeación	https://www.dnp.gov.co/
Entidad	Defensoría del Pueblo	https://www.defensoria.gov.co/
Entidad	Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx
Asociación	Asociaciones de Gerontología o Geriatria	https://acgg.org.co/
Asociación	Asociaciones de Pensionados	https://apep.com.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe	https://franciscanos.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	https://hijasdelacaridadcali.org.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad del Buen Pastor Provincia de Medellín	https://fundacionelbuenpastor.org/
Comunidad Religiosa	Pías Discípulas del Divino Maestro	https://www.dpias.org.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de Religiosas Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	https://amigonianoscg.org/nuestra-congregacion/
Comunidad Religiosa	Comunidad De Franciscanas Misioneras De María	https://fmm.org/es/

DESEMPEÑO DEL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC) febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE. IPC.

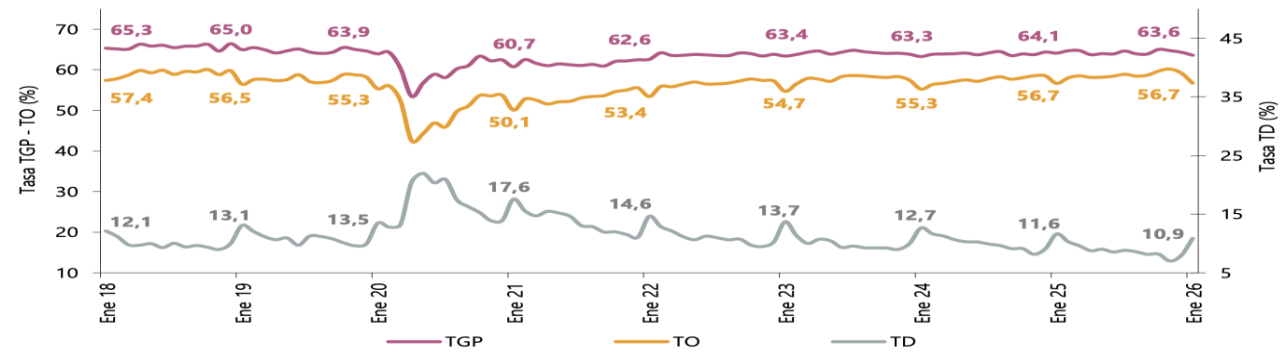


1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero (2018 - 2026)

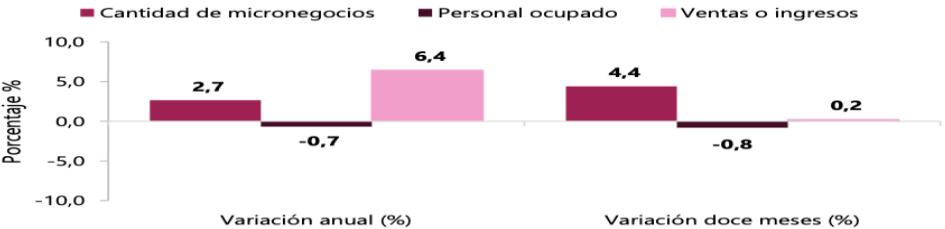


Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)¹.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)
III Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje) 24 Ciudades¹ III Trimestre (2025^P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

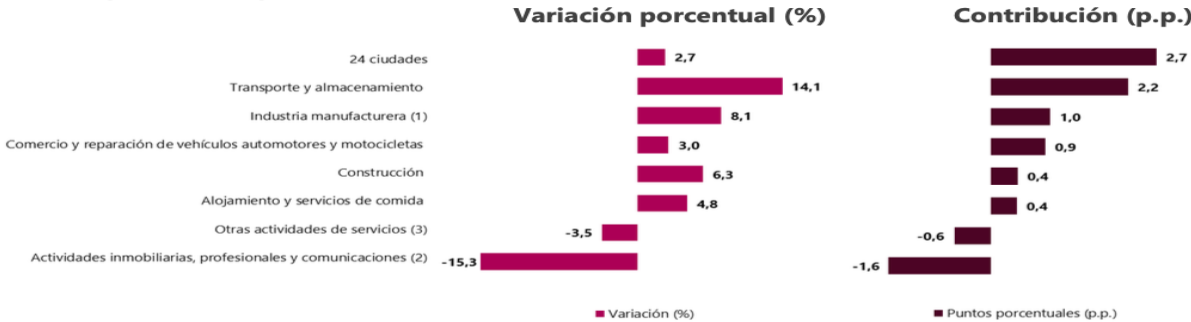
En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas

¹ FUENTE DANE EMICRON <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos>



disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
III Trimestre (2025^P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica



Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.



HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO

Se relaciona la siguiente tabla con los valores del salario mínimo mensual desde el 2011 hasta el 2026.



GREMIOS Y ASOCIACIONES

✓	Tipo de Organización	Nombre	Sitio Web
	Asociación	Asociación Colombiana de Pediatría	https://scp.com.co/
	Asociación	Asociación de Gestores Unidos por Colombia (AGRUCOL)	https://agruco.co/
	Asociación	Asociación Mutual de Colombia (ASMUCOL)	https://asmucol.org/
	Asociación	Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO)	https://acinpro.org.co/
	Asociación	Asociación Mutual (Mutual Salud)	https://www.mutualsalud.com/
	Asociación	Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Seguridad Integral (Ayudarte)	
	Agremiación	Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)	http://sayco.org/
	Asociación	Asociación Adelante Colombia (Avanti)	https://avanticolombia.co/
	Asociación	Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia (ASTRACOL)	https://astracol.com/
	Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (Labor Empresarial)	https://laborempresarial.com.co/
	Agremiación	Agremiación Nacional de Trabajadores Independientes con Distintas Profesiones Artes y Oficios Digore-Antraindigo	https://asodigore.org/sobre-nosotros/
	Asociación	Asociación Mutual Amigo Real	https://amar.com.co/
	Asociación	Asociación Integral para el Desarrollo de Antioquia (Asointegral)	https://www.asointegral.com/es/
	Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (S.G.S)	https://aticolombia.org/
	Otros	Corporación Nacional de Bienestar Social Para Trabajadores Independientes Asociados (Cornabis T.I.A)	https://www.cornabis.com/es/cornabis-PG20
	Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (ASOTRAIN)	http://asotrain.org/
	Entidad	Ministerio de Trabajo	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inici
	Entidad	Ministerio de Educación Nacional	https://www.mineduacion.gov.co/portal/
	Entidad	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	https://www.icbf.gov.co/
	Entidad	Departamento Nacional de Planeación	https://www.dnp.gov.co/
	Entidad	Defensoría del Pueblo	https://www.defensoria.gov.co/
	Entidad	Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx
	Asociación	Asociaciones de Gerontología o Geriatría	https://acgg.org.co/
	Asociación	Asociaciones de Pensionados	https://aep.com.co/
	Comunidad Religiosa	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe	https://franciscanos.co/
	Comunidad Religiosa	Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	https://hijasdelacaridadcali.org.co/
	Comunidad Religiosa	Comunidad del Buen Pastor Provincia de Medellín	https://fundacionelbuenpastor.org/
	Comunidad Religiosa	Pías Discípulas del Divino Maestro	https://www.dpias.org.co/
	Comunidad Religiosa	Congregación de Religiosas Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	https://amigionianoscg.org/nuestra-congregacion/
	Comunidad Religiosa	Comunidad De Franciscanas Misioneras De María	https://fmm.org/es/



MIPYMES EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>.

El salario mínimo para el 2026 se determinó por medio del decreto 1469 de diciembre 29 de 2025 por parte del Gobierno Nacional por cual se determinó el incremento para el salario mínimo y para el auxilio de transporte quedando así en:

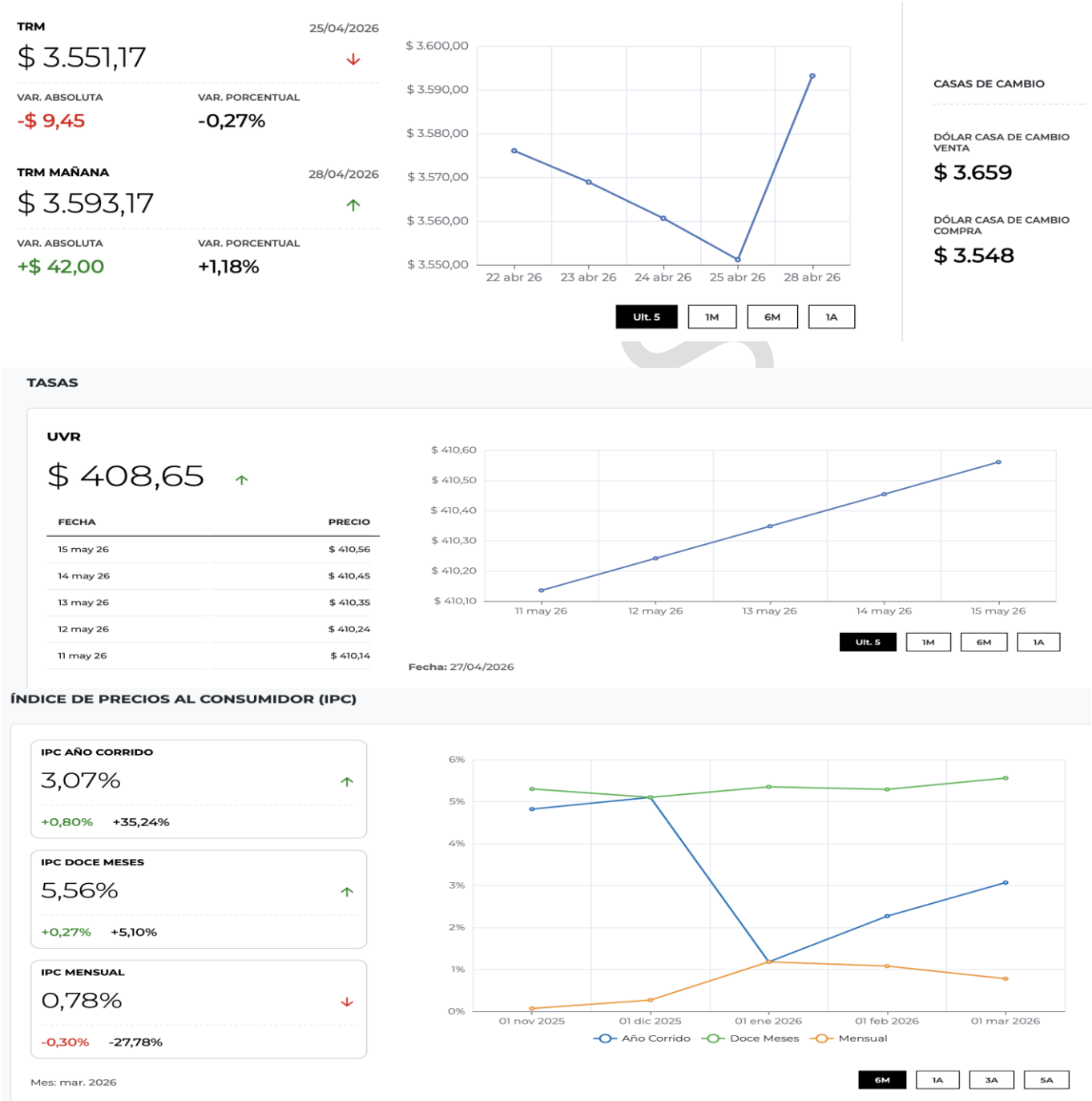
De esta forma el salario mínimo que rige a partir del 1° de enero de 2026 es de \$1.750.905 y el auxilio de transporte de \$249.095

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR²

² Indicadores económicos <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>



Es importante tener en cuenta las variables macroeconómicas que afectan el total de la economía y pueden causar efectos directos o indirectos sobre los precios de los bienes a adquirir para el presente proceso, como lo son:





5.3 ASPECTO TECNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del proceso de selección abreviada a contratar es **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**, que de igual forma se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de menor cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público y privadas adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por los Establecimientos de Sanidad de la Regional 1 y sus unidades centralizadas para la prestación de servicios requeridos.

Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual, la necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado siendo una necesidad primordial para el funcionamiento de los ESM.

Las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud se define como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y privados; ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MIAS, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario; bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como de los resultados en salud En Colombia el sector salud está comprendido por empresas e instituciones públicas y privadas que realizan actividades concernientes

al cuidado de la salud y prevención de enfermedades y servicios conexos. Está compuesta principalmente de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) por todos aquellos actores pertenecientes a las divisiones 86 (actividades) de atención de la salud humana), 87 (actividades de atención residencial medicalizada) y 88 (actividades de asistencia social sin alojamiento). El esquema básico es al cual se le ha denominado de pluralismo estructurado tiene como base la prestación a dos grandes grupos de la población. De una parte los trabajadores con un nivel de renta que se ha definido como suficiente para realizar contribuciones; en este grupo se incluyen tanto los trabajadores del sector formal como los trabajadores independientes y, en principio, las contribuciones a realizar dependen del nivel de renta de los cotizantes. Este grupo pertenece a lo que se denomina el Régimen Contributivo.

El segundo grupo de población básica es aquella definida como la más pobre y vulnerable, la cual no tiene capacidad económica de realizar contribuciones al sistema de la salud. Esta población recibe subsidios, esencialmente por parte del Estado, y en tal sentido el régimen al que pertenecen se ha denominado Subsidiado.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien o servicio, para la satisfacción de la necesidad planteada.

El oferente seleccionado deberá presentar los servicios objeto del presente proceso, tal y como se relacionan en la especificación técnica y deberá mantener y garantizar una adecuada prestación del servicio dentro del profesionalismo y condiciones de calidad, tal y como se consigna en estos documentos y en la oferta presentada

La presente contratación permitirá **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”** para la atención oportuna de los afiliados (activos, retirados, pensionados y sus beneficiarios) del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de la ciudad de Barranquilla y centralizados. Con objeto de encontrar un apoyo importante en los diagnósticos y tratamientos de las enfermedades alérgicas e inmunológicas más incidentes en nuestra población, disminuir los índices de morbilidad y por consiguiente aumentar la calidad de vida de los usuarios y contribuir con el cumplimiento de la prestación de servicios médicos y hospitalarios a los afiliados, fundamentados en los criterios de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La sección administrativa del ESM-BAS02, Planea la ejecución del presupuesto asignado para la adquisición de **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO**



CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”, mediante OAP 001 DE 2026 radicado No. 2026321000003281 del 06 de enero 2026 emitida por la direccion de sanidad del ejercito, para garantizar la continuidad de la atención y evitar que el servicio se vea afectado, ni paralizado por falta de contratación con la red externa.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026:

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BAS 02 publicado en SECOP II. (Imagen anexa)

Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101501	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS - BAS02	Junio	Junio	6 Mes (6)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	1.000.000.000 COP

RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Existe concordancia entre los servicios y elementos a adquirir dentro del proceso a contratar los servicios médicos a todo costo y el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”

DETALLES DEL PRESUPUESTO ASIGNADO:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.000.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										1.000.000.000,00



Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM BAS 02 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

El contrato a suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad; por lo que el ESM BAS 02 necesita contratar **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”** , con una empresa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el ESM BAS 02, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios , y se permite identificarlos así:

Código UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[85] Servicios de Salud.	[10] Servicios Integrales De Salud	[15] Centros de Salud	[01] Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.4 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.



Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de salud se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social, por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:



- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 —Código Civil.
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública • Resolución No. 6302 de 2014 —Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MINDEFENSA), modifica las resoluciones 4519 de 2016 y 267 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional. la presente resolución deberá aplicarse de manera integral con las disposiciones contenidas en la resolución 4519 de 2016, 5159 de 2017 y 134 de 2018.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 —Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
- RESOLUCION NUMERO 5171 de diciembre de 2017 por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud- CUPS
- Circular Externa No 047 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
- Directiva permanente No 23 de 2014 "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red

Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito"

- Directiva Permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 LINEAMIENTO DE CONTRATACION PARA EL SECTOR DEFENSA.

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMAS QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

- Ley 352 de Enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"

- LEY 1733 DE 2014 *Esta ley reglamenta el derecho que tienen las personas con enfermedades en fase terminal, crónicas, degenerativas e irreversibles, a la atención en cuidados paliativos que pretende mejorar la calidad de vida, tanto de los pacientes que afrontan estas enfermedades, como de sus familias, mediante un tratamiento integral del dolor, el alivio del sufrimiento y otros síntomas, teniendo en cuenta sus aspectos psicopatológicos, físicos, emocionales, sociales y espirituales, de acuerdo con las guías de práctica clínica que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para cada patología. Además, manifiesta el derecho de estos pacientes a desistir de manera voluntaria y anticipada de tratamientos médicos innecesarios que no cumplan con los principios de proporcionalidad terapéutica y no representen una vida digna para el paciente, específicamente en casos en que haya diagnóstico de una enfermedad en estado terminal crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida.*

- LEY ESTATUTARIA No. 1618 de 2013, por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

- Resolución número 6408 de 2016 artículos 27-68-82 de la presente resolución.

- Resolución 2003 del 2014.

- Resolución 1441 de 2013 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.

- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

Cuando el objeto de la contratación incluya la prestación del servicio, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los

estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

...

(“Texto extraído del original Decreto 399 de 2021”)

5.5 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

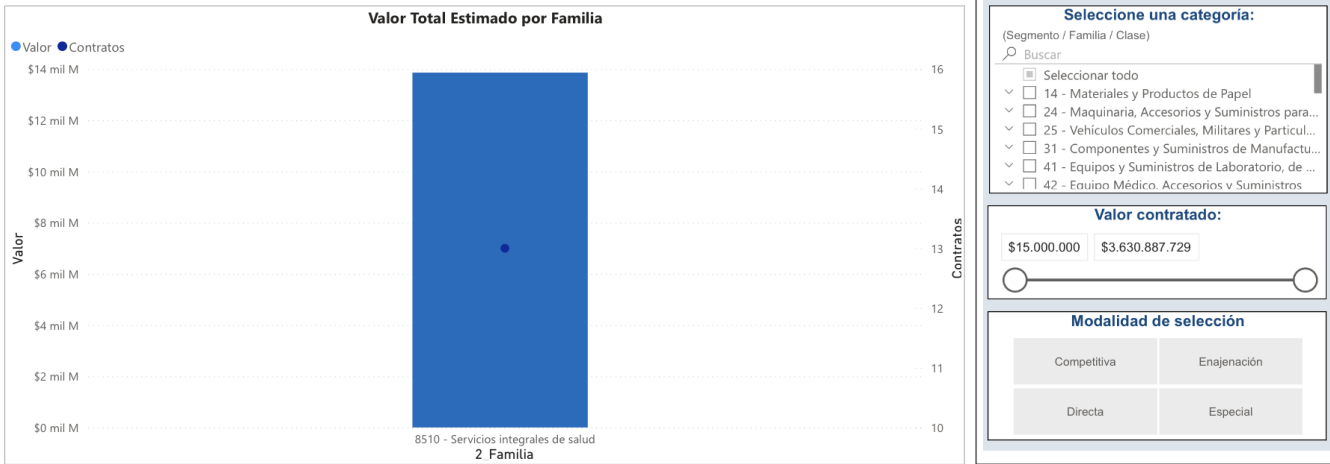
Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado este tipo de bienes y/o servicios, de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial, se observa por medio de la consulta al SECOP II, la existencia de diversas empresas y negocios a nivel regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por las diferentes entidades que ofrecen precios competitivos al consumidor final. Es preciso anotar que tradicionalmente en estos sectores se encuentran integrados por personas naturales, pequeñas y medianas empresas.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

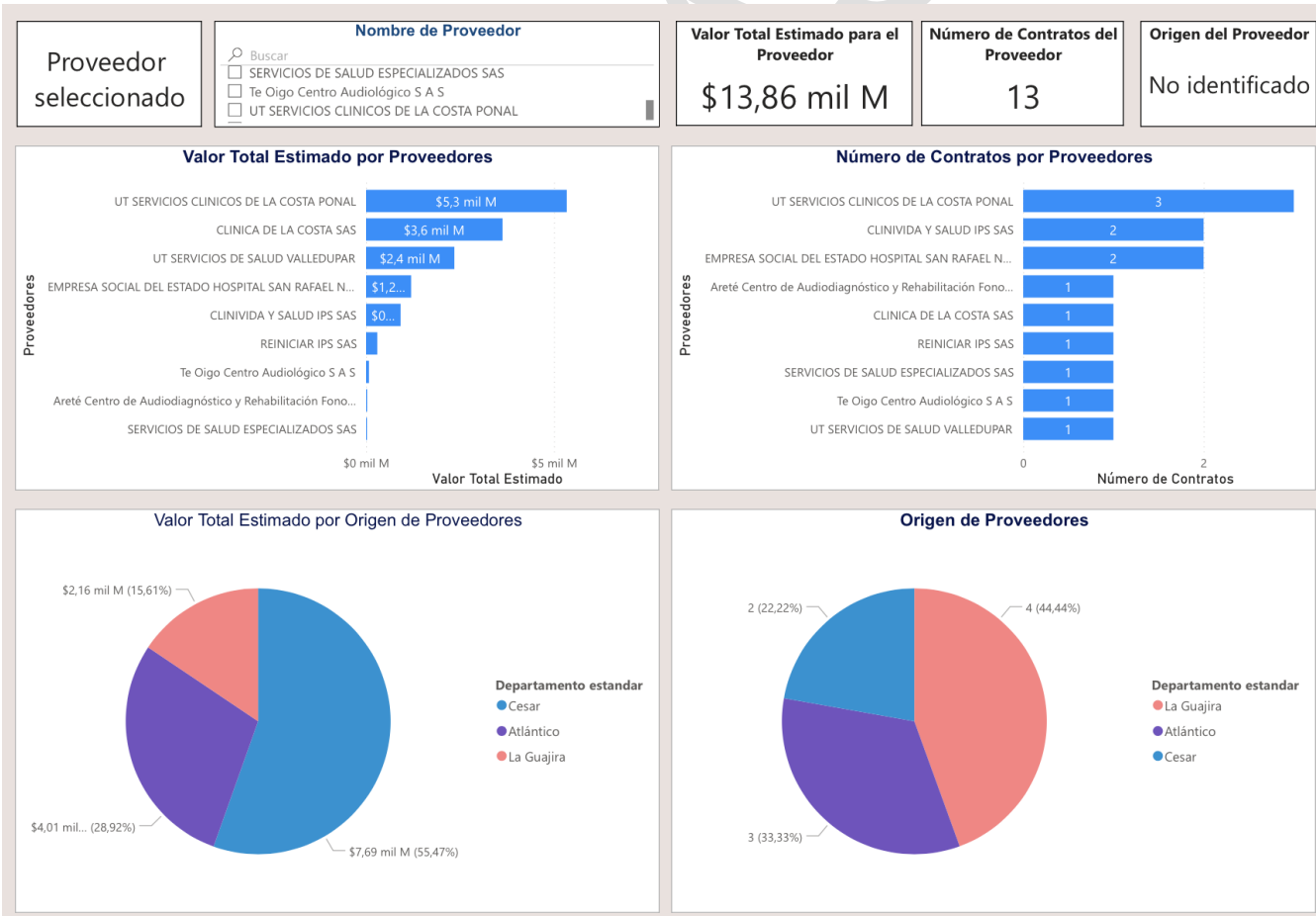
¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

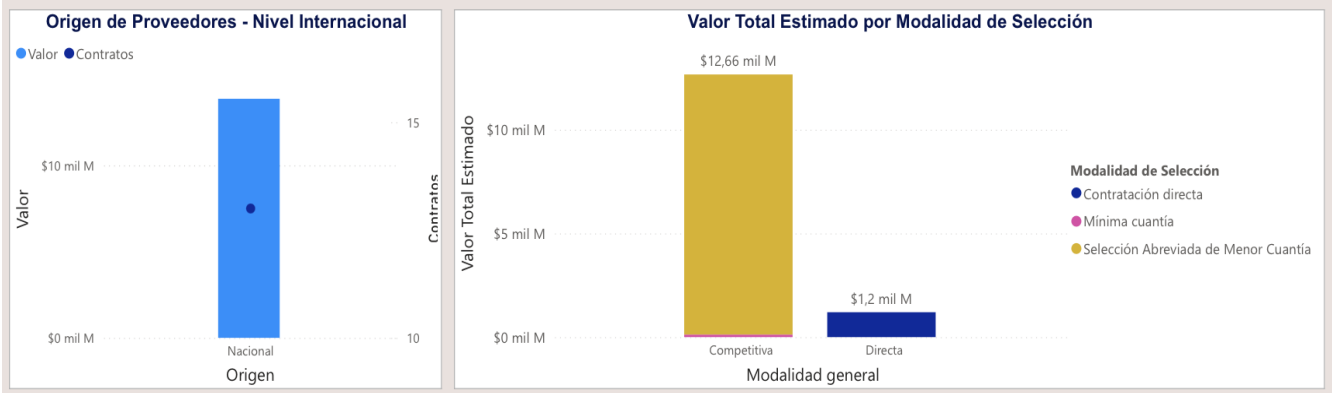




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2022		2023		Total	
		Contratos	Participación	Contratos	Participación	Contratos	Participación
	8510 - Servicios integrales de salud	5	\$5.950.000.000 42,92%	8	\$7.912.571.312 57,08%	13	\$13.862.571.312 100,00%
	Total	5	\$5.950.000.000 42,92%	8	\$7.912.571.312 57,08%	13	\$13.862.571.312 100,00%





¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE SERVICIO?

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía, contratación directa o selección abreviada como se evidencia a continuación:

AÑO	Nº DEL PROCESO	Nº DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 200-ESMBAS02-2025	No. 215-ESMBAS02-2025	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2025	1.779.756.160,00 COP	UNION TEMPORAL SANIDAD MILITAR BAS 10
2024	No. 242-ESMBAS02-2024	No. 240-ESMBAS02-2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES, EN LA	\$1.450.000.000	UNION TEMPORAL SERVICIOS CLINICA DE LA COSTA 2



					CIUDAD DE VALLEDUPAR- (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2024"		
2023	No. 181-ESMBAS02-2023	No. 186-ESMBAS02-2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD EN LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD II, III Y IV NIVEL EN ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS10 PARA LA VIGENCIA 2023"	1.450.000.000,00	UNION TEMPORAL SERVICIOS CLINICOS DE LA COSTA 2
2022	No. 218 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022	No. 194 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS10 PARA LA VIGENCIA 2022"	\$2.000.000.000	UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
2021	N° 198- DIGSAEJC/ES MBAS02-2021	217 – DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR -BAS10 PARA LA VIGENCIA 2021.	\$1.650.000.000	UT SERVICIOS CLINICOS DEL CARIBE
2020	071-DIGA-ESM-BAS02-2019	225 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10" EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR VIGENCIA 2020.	\$200.000.000	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A
2019	065-DIGSA-ESM-BAS02-2019	CONTRATO 199-DGSM-ESM BAS02-2019.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, QUIRÚRGICO, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN	\$350.000.000	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A

					EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR.		
--	--	--	--	--	---	--	--

5.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el punto de vista económico existe una gran oferta en el sector de este tipo de **servicios**, por lo tanto, se ha analizado la libertad de empresa de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercializan los **servicios** requeridos y están legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los bienes a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas de la región y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

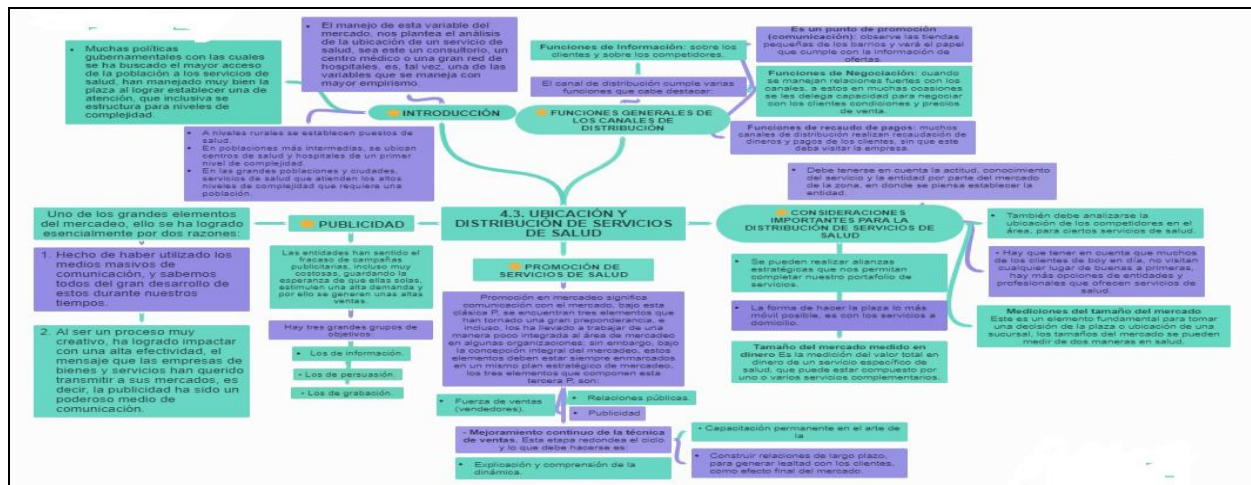
¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO DEL PROCESO?

La distribución no es sólo hecha por los que dirigen el sector de la salud. La mayoría de las veces se hace a nivel político. Es obligación de los que dirigen la salud en una sociedad, informar a los políticos sobre la importancia de este sector y procurar que la distribución se haga con criterios de justicia y no buscando intereses personales o de otra índole. -

A nivel nacional existen diversas empresas dedicadas a las prestaciones de servicios de salud de niveles I, II, III, IV nivel de complejidad conformadas por Minoritas y/o mayoristas, empresas privadas y públicas, lo que evidencia que el mercado se amplió, en donde los oferentes de diferentes partes del país se encuentran en la capacidad de suministrar los servicios solicitados a través de este estudio, cumpliendo el plazo de ejecución y con precios competitivos

MODELO DE DISTRIBUCION





¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

Empresas del sector:

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo e invitación pública, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de productos al por mayor y al detal.

Los bienes y/o servicios a adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas comercializadoras que pueden suministrarlos a la Entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

Así mismo en el Portal SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES³ actualizado a 2023 a nivel nacional, se seleccionaron **3** actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, dichas actividades son:

- Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
- Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación.
- Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

³ FUENTE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

En concordancia lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo con el análisis de la información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA SIIS, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

Nit	Razón social de la sociedad	CIIU	Ciudad de la dirección del domicilio
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LITADA	Q8610	SOGAMOSO-BOYACA
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621	PEREIRA-RISARALDA
800180176	CEMTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621	BOGOTA D.C.
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621	BOGOTA D.C.
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621	SANTA-MARTA-MAGDALENA
800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802019662	ENDOCRIRUGIA SAS	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802021332	CLINICA CENTRO SA	Q8610	BARRANQUILLA-ATLANTICO
808003827	SERVIMED SAS	Q8610	VILLETEA-CUNDINAMARCA
811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDS LTDA	Q8621	BOGOTA D.C.
844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621	YOPAL-CASANARE
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.	Q8621	BOGOTA D.C.
890317141	CESAR CASTRO Y CIO SAS	Q8621	CALI-VALLE
900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8610	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900110631	OMIMED SAS	Q8621	BUCARAMANGA-SANTANDER
900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	Q8610	SIBATE-CUNDINAMARCA
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	Q8610	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621	BUCARAMANGA-SANTANDER
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA

Nit	Razón social de la sociedad	CIIU	Ciudad de la dirección del domicilio
900316570	PROIMAGENES	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610	TUNJA-BOYACA
900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900405505	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	Q8621	BOGOTA D.C.
900436723	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	Q8621	BOGOTA D.C.
900441009	CRUZ GANDINI SAS	Q8621	CALI-VALLE
900482620	MUTALIS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8621	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621	BOGOTA D.C.
900612381	ANGIODINAMIA	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	Q8621	MANIZALES-CALDAS
900643097	HEMO GROUP S.A.S	Q8621	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621	PEREIRA-RISARALDA
900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692	IBAGUE-TOLIMA
900721858	SETEDEX SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900864966	SERCIPLAS SAS	Q8621	CALI-VALLE
900910031	NACERSANO S.A.S.	Q8610	MONTERIA-CORDOBA
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
901023602	BI WORK SAS	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901036269	Medical Inversiones S.A.S	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901068481	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	Q8610	NEIVA-HUILA
901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901335920	IMAKAL SAS	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901360162	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS	Q8610	BOGOTA D.C.

También se evidencia una gran cantidad de Proveedores en la plataforma del SECOP II.

 CENTRO MEDICO EL PARQUE VILLAMARIA COLOMBIA, Villamaria ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	 CLINICA TOLIMA Servicios integrales de salud COLOMBIA, Itagüé ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA COLOMBIA, Neiva ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	 CLINICA VIDA IPS S.A.S COLOMBIA, Barranquilla ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 CENTRO OFTALMOLOGICO VISION TOTAL COLOMBIA, Quibdó ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	 CLINIDOL SAS COLOMBIA, Itagüé ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA SA Servicios integrales de salud COLOMBIA, Envigado ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	 CLIP SALUD COLOMBIA, Neiva ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 claypazpazul ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	 COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS COLOMBIA, Medellín ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 CLINICA BLAS DE LEZO ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	 conalcreditos - conalcenter boe COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	 CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL TOLIMA ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD:

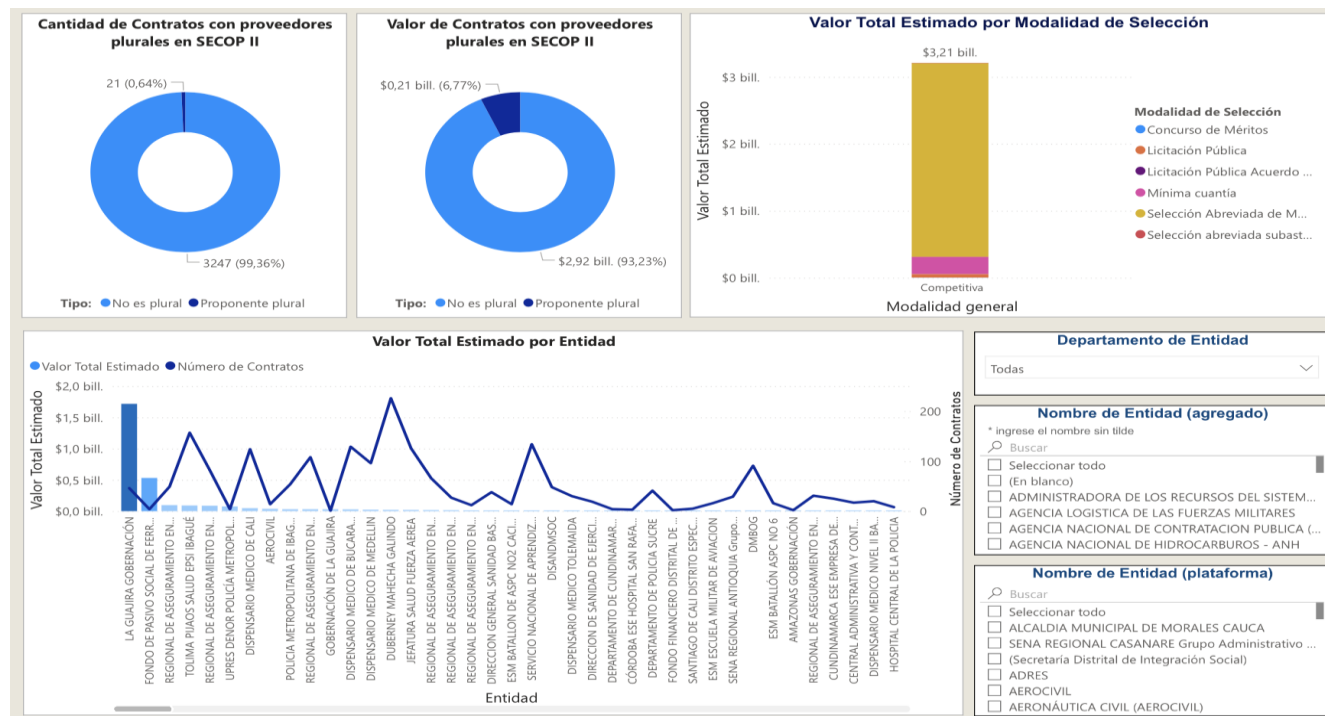
A continuación, se indican algunas de las empresas y personas naturales existentes en la ciudad y la región que por las características de su oferta podrían suministrar los bienes y servicios que la entidad requiere para satisfacer su necesidad y la de las unidades centralizadas:

Departamento	Municipio	Código Sede	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	101 -GENERAL ADULTOS	DHS031130
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	102 -GENERAL PEDIÁTRICA	DHS031131
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHS031132
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	DHS031133
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHS031134
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	DHS031135
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	109 -CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHS031136
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHS031137
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	111 -UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS	DHS031138
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	112 -OBSTETRICIA	DHS031139
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHS549101
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	121 -ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PACIENTE CRÓNICO	DHS1107886
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	124 -INTERVENCIÓN PARCIAL EN HOSPITAL	DHS134447
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	125 -UNIDAD DE QUEMADOS PEDIÁTRICOS	DHS031140
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	21	CLINICA GENERAL DEL NORTE SEDE HOSPITALARIA 2	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100118	01	CLINICA JALLER S.A.S.	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100118	01	CLINICA JALLER S.A.S.	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100118	01	CLINICA JALLER S.A.S.	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100220	01	INSTITUTO UROLOGICO DEL NORTE	101 -GENERAL ADULTOS	DHS133080
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100224	01	VILLA76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA S.A.S.	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100224	01	VILLA76 INSTITUTO DE PSICOTERAPIA S.A.S.	135 -HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100259	01	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	101 -GENERAL ADULTOS	DHS136748
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	102 -GENERAL PEDIÁTRICA	DHS136747
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHS136748
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	DHS136749
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHS136750
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	DHS136751
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	109 -CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHS136752
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHS136753
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	111 -UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS	DHS605338
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	112 -OBSTETRICIA	DHS727870
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHS136754
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	125 -UNIDAD DE QUEMADOS PEDIÁTRICOS	DHS1134887
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	101 -GENERAL ADULTOS	DHS135577
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	102 -GENERAL PEDIÁTRICA	DHS135578
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHS1159787
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHS1108017
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	DHS1159855
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	109 -CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHS1064302
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	112 -OBSTETRICIA	DHS135579
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHS1159788
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIEP S.A.S	101 -GENERAL ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIEP S.A.S	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIEP S.A.S	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIEP S.A.S	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico –



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
 Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	614	\$196.953.885.242	6,13%	543	\$1.874.706.361.069	58,36%	402	\$659.150.947.546	20,52%
Total	614	\$196.953.885.242	6,13%	543	\$1.874.706.361.069	58,36%	402	\$659.150.947.546	20,52%

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

5.7 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el artículo No. 6 de la Ley 1150 de 2007, así:

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de



concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior, no se requerirá RUP, ni indicadores financieros como requisito habilitante.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

Basada en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año, ente caso, 2024, a nivel empresarial o agregado (sector /regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.



Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en los **Estados Financieros**.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades y códigos:

Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico

El MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), efectuara el análisis a los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015, con los indicadores de la vigencia 2023.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR

Para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones y con la finalidad de establecer los Indicadores Financieros se tomó como referente la información encontrada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - Siis, el cual aporta los estados financieros a corte **31 de diciembre 2025**, donde se presenta los Estados de situación financiera y Estados De Resultados de todas las empresas que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

Empresa			Información Financiera año 2024 Fuentes: Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS								
N.º	Razón Social	Descripción	Total Activo Corriente	Total Activo No Corriente	Total Activo	Total Pasivo Corriente	Total Pasivo No Corriente	Total Pasivo	Total Patrimonio	Intereses	Utilidad Operacional
1	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	1.877.195	158.967	2.036.162	354.415	-	354.415	1.681.747	18.181	38.918
2	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	18.599.909	11.758.613	30.358.522	8.328.525	9.638.022	17.966.547	12.391.975	1.881.223	2.960.735
3	REPRESENTACIONES IVOHASA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.018.981	1.374.300	3.393.281	69.270		69.270	3.324.011	278	204.097
4	RADIOIMAGE	Q8621									



	NES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	- Actividad de la práctica médica, sin internación	16.916.921	9.175.356	26.092.277	3.362.888	3.553.384	6.916.272	19.176.005	596.524	3.264.308
5	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	2.001.645	2.428.052	4.429.697	511.138	20.092	531.230	3.898.467	48.060	246.181
6	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	35.448.658	8.852.578	44.301.236	16.684.956		16.684.956	27.616.280	240.497	2.995.449
7	ENDOCRINIA SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	918.084	404.370	1.322.454	104.155	133.680	237.835	1.084.619		44.501
8	CLINICA CENTRO SA	Q8610 - Actividad de hospitales y clínicas, con internación	86.726.143	22.852.451	109.578.594	46.320.336		46.320.336	63.258.258	642.365	6.377.477
9	SERVIMED SAS	Q8610 - Actividad de hospitales y clínicas, con internación	20.791.684	1.175.143	21.966.827	6.684.732		6.684.732	15.282.095	513.774	6.981.549

10	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	4.527.902	4.516.206	9.044.108	820.320		820.320	8.223.788		682.855
11	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	12.511.953	5.953.233	18.465.186	3.464.360		3.464.360	15.000.826		1.727.139
12	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	5.457.020	986.518	6.443.538	1.429.682		1.429.682	5.013.856		1.555.169
13	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	45.035.213	19.338.522	64.373.735	18.970.212	17.893.357	36.863.569	27.510.166		6.755.592
14	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	6.885.352	142.481	7.027.833	32.768	555.748	588.516	6.439.317	3.119	51.542
15	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	12.807.921	1.521.761	14.329.682	2.597.396		2.597.396	11.732.286	85.667	950.499

		ción									
1 6	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	818.438	657.752	1.476.190	374.633	534	375.167	1.101.023	40.354	1.778.859
1 7	INVERSIONES LUCEDMARBSA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	18.111.906	17.364.027	35.475.933	9.306.128	8.159.771	17.465.899	18.010.034	495.642	1.315.679
1 8	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	3.857.814	1.606.000	5.463.814	1.677.200	658.131	2.335.331	3.128.483	264.854	1.036.535
1 9	SERVICIOS EN SALUD VALMERISAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	7.377.780	1.811.166	9.188.946	6.109.140		6.109.140	3.079.806	78.486	1.193.855
2 0	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.107.120	6.071.813	8.178.933	992.006	34.843	1.026.849	7.152.084		841.616
2 1	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin	518.387	-	518.387	163.463		163.463	354.924	3.870	346.868

		interna ción									
2 2	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas , con interna ción	22.984.770	137.266	23.122.036	18.012.297	302.982	18.315.279	4.806.757	249.887	1.001.075
2 3	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica , sin interna ción	5.790.339	1.227.497	7.017.836	3.221.325	2.649.978	5.871.303	1.146.533		73.590
2 4	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica , sin interna ción	152.323	540.007	692.330	121.560		121.560	570.770	17.120	25.420
2 5	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica , sin interna ción	5.997.343	8.933.323	14.930.666	1.757.463		1.757.463	13.173.203	161.583	3.184.694
2 6	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	4.602.490	10.072	4.612.562	1.162.745	11.690	1.174.435	3.438.127	35.435	69.819
2 7	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica , sin interna ción	13.212.422	201.378	13.413.800	3.976.933	298.544	4.275.477	9.138.323		781.083

28	CREAR DE OCCIDENTE S.A.S	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	688.872	89.013	777.885	103.507	106.157	209.664	568.221	4.023	66.301
29	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	19.068.209	816.339	19.884.548	6.279.587		6.279.587	13.604.961	4.462.648	1.194.900
30	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	10.264.296	125.161	10.389.457	2.244.850	865.191	3.110.041	7.279.416		1.296.528
31	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	73.786.310	701.989	74.488.299	69.355.543	1.204.700	70.560.243	3.928.056		3.853.056
32	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividad de la práctica médica, sin internación	1.745.371	2.549.511	4.294.882	906.146	1.567.567	2.473.713	1.821.169	16.212	516.895
33	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692 - Actividad de apoyo terapéutico	4.264.083	2.649.231	6.913.314	2.061.062	1.819.100	3.880.162	3.033.152		875.112
34	CALVANO DE LA ROSA	Q8621 -	2.249.825	3.231.414	5.481.239	1.582.226	503.771	2.085.997	3.395.242	45.549	10.207

	HERMANOS SAS	Actividades de la práctica médica, sin internación									
35	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4.675.525	2.049.875	6.725.400	1.322.152		1.322.152	5.403.248	42.940	452.184
36	SERCIPLAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	865.616	1.143.242	2.008.858	619.604	282.280	901.884	1.106.974		190.579
37	NACERSANO S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	3.985.242	644.096	4.629.338	1.960.746	-	1.960.746	2.668.592	30.884	343.433
38	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	24.901.657	34.043.352	58.945.009	1.375.308	47.680	1.422.988	57.522.021		9.399.844
39	BI WORK SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	7.205.402	69.732	7.275.134	5.723.425		5.723.425	1.551.709	-	122.670

ANALISIS FINANCIERO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de la base de datos de INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte **31 de diciembre de 2024**.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, por lo anterior se realizara el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS y ORGANIZACIONALES por el comité económico estructurador, de acuerdo a los siguientes requisitos:

REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Nivel de endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Con este indicador se busca satisfacer las condiciones que la entidad considera que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes.
Índice de liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con este indicador se busca satisfacer las condiciones que la entidad considera que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determina el índice de liquidez más favorable.
Razón de cobertura de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Con este indicador se busca satisfacer las condiciones que la entidad considera que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes.
Rentabilidad de patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de ganancia por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad
Rentabilidad del activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre

	patrimonio.
--	-------------

Para el presente proceso se tomara de las actividades mencionadas anteriormente que en total se encontraron 57 registros, entre las actividades económicas publicadas en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -SiiS – PYMES INDIVIDUALES de los cuales se sacaron los datos negativos y todos aquellos que pudieran afectar el cálculo de cada uno de los indicadores capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se hizo un análisis de acuerdo a las métricas reconocidas como son: el promedio, mediana, valores máximos y mínimos del total de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso y el sector económico beneficiado, y se establecieron los indicadores que permitirán la exista pluralidad de oferentes, como se relación a continuación:

Empresa	Fuente: SiiS - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Datos en miles de millones de pesos					
	Capital de Trabajo	Indice de Endeudamiento	Indice de Liquidez	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
1	1.522.780	0,17	5,3	2,1	0,02	0,02
2	10.271.384	0,59	2,2	1,6	0,24	0,10
3	1.949.711	0,02	29,1	734,2	0,06	0,06
4	13.554.033	0,27	5,0	5,5	0,17	0,13
5	1.490.507	0,12	3,9	5,1	0,06	0,06
6	18.763.702	0,38	2,1	12,5	0,11	0,07
7	813.929	0,18	8,8	INDETERMINADO	0,04	0,03
8	40.405.807	0,42	1,9	9,9	0,10	0,06
9	14.106.952	0,30	3,1	13,6	0,46	0,32

10	3.707.582	0,09	5,5	INDETERMINADO	0,08	0,08
11	9.047.593	0,19	3,6	INDETERMINADO	0,12	0,09
12	4.027.338	0,22	3,8	INDETERMINADO	0,31	0,24
13	26.065.001	0,57	2,4	INDETERMINADO	0,25	0,10
14	6.852.584	0,08	210,1	16,5	0,01	0,01
15	10.210.525	0,18	4,9	11,1	0,08	0,07
16	443.805	0,25	2,2	44,1	1,62	1,21
17	8.805.778	0,49	1,9	2,7	0,07	0,04
18	2.180.614	0,43	2,3	3,9	0,33	0,19
19	1.268.640	0,66	1,2	15,2	0,39	0,13
20	1.115.114	0,13	2,1	INDETERMINADO	0,12	0,10
21	354.924	0,32	3,2	89,6	0,98	0,67
22	4.972.473	0,79	1,3	4,0	0,21	0,04
23	2.569.014	0,84	1,8	INDETERMINADO	0,06	0,01
24	30.763	0,18	1,3	1,5	0,04	0,04
25	4.239.880	0,12	3,4	19,7	0,24	0,21

26	3.439.745	0,25	4,0	2,0	0,02	0,02
27	9.235.489	0,32	3,3	INDETERMINADO	0,09	0,06
28	585.365	0,27	6,7	16,5	0,12	0,09
29	12.788.622	0,32	3,0	0,3	0,09	0,06
30	8.019.446	0,30	4,6	INDETERMINADO	0,18	0,12
31	4.430.767	0,95	1,1	INDETERMINADO	0,98	0,05
32	839.225	0,58	1,9	31,9	0,28	0,12
33	2.203.021	0,56	2,1	INDETERMINADO	0,29	0,13
34	667.599	0,38	1,4	0,2	0,00	0,00
35	3.353.373	0,20	3,5	10,5	0,08	0,07
36	246.012	0,45	1,4	INDETERMINADO	0,17	0,09
37	2.024.496	0,42	2,0	11,1	0,13	0,07
38	23.526.349	0,02	18,1	INDETERMINADO	0,16	0,16
39	1.481.977	0,79	1,3	INDETERMINADO	0,08	0,02
Suma del Indicador	261.611.919	13,80	366,95	1065,23	8,84	5,12
Promedio	6.707.998	0,35	9,41	42,61	0,23	0,13
Maximo	40.405.807	0,95	210,12	734,16	1,62	1,21
Minimo	30.763	0,02	1,06	0,22	0,00	0,00
Media Geometrica	3026645,32	0,27	3,31	2,60	9,00	4,00
Indicador establecido por el comite	≥100% del Presupuesto	0,50	1,06	2,60	9,00	4,00

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Abreviada de Menor Cuantia es la contratación del **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”**.

6.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los productos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

Código UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[85] Servicios de Salud.	[10] Servicios Integrales De Salud	[15] Centros de Salud	[01] Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

6.3 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3, existencia de trato nacional del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, para el momento de la contratación se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley 816 de 2.003, “Apoyo a la Industria Nacional”, para los bienes de origen nacional que cumplan con lo establecido con las especificaciones técnicas.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

En este sentido la ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios y bienes de origen nacional y extranjero, según el caso y no será excluyente.



7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto para el presente proceso de selección, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista se atenderán con rigor los parámetros normativos entre otros los de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, valor del presente proceso el cual es “**PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**”, la modalidad de selección aplicable es **LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de que trata el literal C, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015 así:**

“ARTICULO 2 MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

(...) 2. SELECCIÓN ABREVIADA La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Conforme a lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al objeto que se pretende contratar la modalidad de selección adoptada para este proceso corresponde a **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2.1. Contratos de prestación de servicios de salud.** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en su Literal 2 preceptúa que, para esta modalidad de selección, NO se requerirá del Registro, ni clasificación y calificación en el “RUP”; por lo tanto, acatando la preceptiva legal, no se requerirá para este proceso de selección.

“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se

inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de *contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes" (subrayado fuera del texto) (...)*

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems, ni el presupuesto asignado para el presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

DECRETO 1082 DE 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

7.1 CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía superior a los \$ 511.708.497 umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, NO puede ser susceptible de la limitación a MiPymes, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"... Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

7.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De la misma manera el **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere artículo.

2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. En donde se establecen los siguientes requisitos que las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO** podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es **MAYOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), considerando que para el 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ 511,708,497.00, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado es por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE**, respaldados mediante los certificados de disponibilidad presupuestal N°. 33626 de fecha 24 de junio de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM BAS02, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	----------------------------	-----	-----	-------------	-------



15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.000.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										1.000.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP



	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHwelez	VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS	
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-082	ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	
			Fecha y Hora Sistema:	24/06/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	33326	Fecha Registro:	2026-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1 000 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1 000 000 000,00	Saldo x Comprometer:	1 000 000 000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33626	Fecha Registro:	2026-06-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
Total:						1 000 000 000,00	0,00	1 000 000 000,00	1 000 000 000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDIVAMENTOS E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICO DE TERCER Y CUERTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL BAS02 VIG 2026.
---------	---

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones trascendentales. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.



Los precios históricos se traen a valor presente de acuerdo variación del IPC anual año 2025 y la aplicación del debido proceso para su respectiva actualización así:

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC.

NOTA: ver anexo precios historicos

8.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”. Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta de los bienes, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Para el estudio de mercado, el área de planes la ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) realizó sin obligación de compra la solicitud de cotización a empresas que figuran como proveedores y que de acuerdo con el objeto del contrato podrían prestar los servicios solicitados por los siguientes medios:



Página 64 de 135 del ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 270-ESMBAS022026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”

Proceso : PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS ESMBA02-VIG 2026 - SC85-BAS02-2026 (id CO1 BODS:10323757)

Solicitud de información a los Proveedores
SC85-BAS02-2026

Unidad de contratación ESM BAS02
Ver detalles

PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026

FECHA PUBLICACION: 11 JUN 2026, LUNAS 08:00
Fecha de presentación de ofertas: 11 JUN 2026, 12:00 PM - Fecha de publicación: 11 JUN 2026, 12:00 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Lista de ofertas

002:01:22

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

PROVEEDORES

58

OPCIONES

1) DE SERVICIOS A LA PRESTACION DE CONDICIONES

Crear

2) MENSAJES

Crear

3) TAREAS

Crear

4) NOTIFICACIONES Y ADVERTENCIAS

Crear

CO1: ASESORIA DE TIEMPO POR FALTA DE PARTICIPACION DE POSIBLES PROVEEDORES (08:00 A 12:00 PM)

Modificación al proceso pública

CO1: ASESORIA DE TIEMPO POR FALTA DE PARTICIPACION DE POSIBLES PROVEEDORES (12:00 A 2:00 PM)

Modificación al proceso pública

De acuerdo con la solicitud realizada mediante el evento de cotización publicado a través del portal transaccional de plataforma SECOP II allego una (1) cotización.

COTIZACION1

Cotizacion licitacion

Nayid Viloria Ariza
para mí, YOLANDA

Buenas tardes

Cordial saludo,

Envío licitación solicitada

NAVID VILORIA ARIZA
Ejecutivo Comercial
Celular: 350 6007508
Clínica Misericordia Internacional

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail • [Añadir a Drive](#)

FORMATO DE COTIZACION SERV MEDICOS
0.00 KB

Responder • Responder a todos • Reenviar

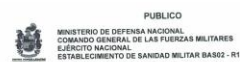
AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), a las cuales se les dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado; obteniendo las siguientes



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.



Radicado N°: 2026328020597203 MDN-COQFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29-25

Barranquilla - Atlántico, 23 de junio de 2026.

Señor Teniente Coronel
DANNY VICENTE REYES MURCIA
Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02

Asunto: Aval Médico cotizaciones

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02, aval de cotizaciones cuyo objeto es el "PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUYE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCION DE MUESTRAS, ANALISIS, REPORTE Y ENTREGA DE RESULTADOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026", que verificados las cotizaciones que a continuación se relacionan, amén el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

ENTIDAD	CONSUMO BAS	AVL. TECNICO
FECHA DE COOTACION	15 junio 2026	
REPRESENTANTE LEGAL	BRANDA HABIB ROSADA	
NIT	9000465319-4	CUMPLE
DIRECCION	CARRERA 14 N° 31	
TELEFONO	30047769	
E-MAIL	oinsamed@oinsamed.com.co	



PUBLICA

Pág. 2 de 3

Radicado N°: 2026328020597203 MDN-COQFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29-25

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOP II y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Se anexan pantallazos (evento de cotización y medios por el cual presentaron las cotizaciones).

Respetuosamente,

Elaboró: TE. RIOS CELY LADY LILIANA
Estructurador Técnico ESM BAS02

Revisó: PABLO FERNANDEZ DEL ROSARIO ALONSO
Estructurador Económico - ESM BAS02



Calle 79 No. 58-00 ESM BAS02 Barranquilla
Correo electrónico: bas02@esmbas02.mil.co
www.esmbas02.mil.co

PUBLICA



Calle 79 No. 58-00 ESM BAS02 Barranquilla
Correo electrónico: bas02@esmbas02.mil.co
www.esmbas02.mil.co

PUBLICA

VERIFICACIÓN DEL RUES / PLATAFORMA SECOP II

Las empresas avaladas fueron verificadas en el portal RUES donde se verificó que las mismas se encuentren vigentes y su actividad económica pertenezca al sector del presente proceso. Adicional se consultó en la plataforma SECOP, y se garantiza que su actividad económica cumple con el objeto del presente proceso.

OINSAMED S.A.S.

OINSAMED S.A.S.

Identificación

900465319-4

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

529369

Estado

Activa



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico

esmbas02contratacion@gmail.com

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

8610

Actividades de hospitales y clínicas, con internación

8699

Otras actividades de atención de la salud humana

8621

Actividades de la práctica médica, sin internación

ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS Y/O HISTÓRICOS

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”: “Numeral 4º... El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”. A continuación, se muestran las cotizaciones recibidas.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{x}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 * \dots * x_n}$
MEDIA ARMONICA	PROMEDIO	OTRAS
$H = \frac{N}{\frac{1}{x_1} + \frac{1}{x_2} + \dots + \frac{1}{x_n}}$	$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados
- MENOR VALOR entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados al IPC
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA entre los precios unitarios cotizados
- MEDIA ARMONICA entre los precios unitarios cotizados
- DESVIACIÓN ESTANDAR se determina entre los precios unitarios cotizados
- DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR sobre el PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados (criterio de la desviación).
- PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento, la situación económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma el estudio de mercado donde las cotizaciones son avaladas por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de **SERVICIO**, y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la descripción técnica de los **SERVICIOS** a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 30%	MENOR VALOR ENTRE LOS VALORES COTIZADO Y PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC
MENOR O IGUAL A 30%	MEDIA GEOMETRICA ENTRE LOS VALORES COTIZADOS
MAYOR O IGUAL A 30% Y MENOR O IGUAL A 70%	MENOR VALOR ENTRE LOS VALORES COTIZADO
MAYOR A 70%	MEDIA PONDERADA ENTRE LOS VALORES COTIZADO

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios, se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

8.2.3 PRECIO DE REFERENCIA

En el ESTUDIO DE MERCADO SERV MEDICOS BAS02 (anexo. Ananilisis de cotizaciones), se proyecta el precio de referencia, el cual se publicará junto con el Estudio Previos, Pliego de condiciones definitivo, anexos y demás documentos que soportan el proceso.

NOTAS:

1: El valor del presente proceso de selección se ejecutará conforme a las cantidades y necesidades establecidas en el PLAN DE NECESIDADES QUE EMITE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 REGIONAL 1 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) PARA LA EJECUCION DE LA “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”.

2: Por tratarse de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca la unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems.

3: Los oferentes deben verificar el precio de referencia unitario de los bienes a contratar, pues este será el precio guía para el comité económico evaluador, quien RECHAZARÁ la oferta del proponente cuyo precio sea superior al citado precio de referencia para cada uno de los ítems. Es de aclarar que el precio de referencia incluye todos los impuestos de acuerdo al estatuto tributario.

4: Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así:

Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: “La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título”, Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto, así como Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto. * -Modificado, de la Ley 1819 de 2016, para los bienes que aplique. El IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

5: No se aceptan costos adicionales. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico

como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

6: Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en los puntos establecidos. Lo anterior conforme a las normas tributarias vigentes.

7: No se aceptan ofertas parciales, el proponente debe ofertar la totalidad de los ítems, la adjudicación será por el total de los elementos requeridos conforme a las cantidades y calidades establecidas.

8: Los bienes que no estén incluidos dentro de las especificaciones técnicas y que tengan relación directa con el objeto contractual, la necesidad del proceso y los rubros presupuestales establecidos, se podrán adquirir y solicitar en la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto como a su vez el supervisor del contrato y se establecerá su valor así:

8.1. Se solicitará tres cotizaciones del ítem, de las cuales una será del contratista.

8.2. Las tres cotizaciones serán verificadas en el RUES, para verificar que pertenecen las empresas cotizantes a la actividad comercial relacionada con el objeto del proceso.

8.3. Se escogerá el menor valor de las tres cotizaciones, para establecer el valor del nuevo ítem.

9: Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo con la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos que dice taxativamente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf.

10: El ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el **Concepto C – 059 de 2021, de fecha 10 de marzo de 2021**. En este sentido, el ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

11: El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCION SECOP II.

8.2.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Por tratarse de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

8.2.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el presente contrato de prestación de servicios (suministro) corresponde a monto agotable supeditado a consumo según las necesidades (programada y no programada) por el ESM, el cubrimiento de la necesidad será establecido una vez finalizado el contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así mismo y de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Como ya se indico los factores de selección se establecen de conformidad con el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

"ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

"b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia del proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

LOS PROPONENTES INTERESADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DOCUMENTOS JURÍDICOS
DOCUMENTOS TÉCNICOS
DOCUMENTOS ECONÓMICOS
DOCUMENTOS FINANCIEROS.

10 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBEJTO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

10.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 01** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada en **original**, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **vigente (RENOVADA 2026)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- b) Acreditar un término mínimo de Constitución y duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de **dos (2) años**, el termino remanente se considerara contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato (**PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS EN NIVEL I AL IV- BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD**), de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el caso de las personas jurídicas de naturaleza pública, junto con la propuesta deben allegar el acto administrativo de creación de la entidad, el nombramiento del representante legal,

junto con el acta de posesión, copia de la cédula de ciudadanía y autorización de la Junta Directiva para contratar, si aplica.

PERSONAS JURIDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (03) años, de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar un termino de Constitucion de la empresa y/o sociedad de tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- e) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- f) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudio previo y su correspondiente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración de tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término de constitución mínimo de dos (02) años contados en retrospectiva desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes individuales para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, **so pena de causal de rechazo.**
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

El proponente debe constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia a favor del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 con NIT 901541212-4, Será del 10% del valor total de la propuesta presentada por el oferente, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en atención a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 con NIT 901541212-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial para cada lote.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 270-ESMBAS02-2026 , cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL

	DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”.
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente
El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.	

Esta garantía la hará efectiva EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado o se le llegare a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.



10.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, **(tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores)** si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier

otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.

10.1.4 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

10.1.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORIA.

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado

10.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios., por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

10.1.7 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL ESM BAS 02 realizara por el Comité Jurídico Evaluador la verificación del anterior requisito, en caso que el proponente persona natural o representante legal de

la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

10.1.8 CERTIFICACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

10.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho ANEXO, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

10.1.10 FORMATO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente individual o plural (todos los integrantes) deberá adjuntar la **certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, con sus respectivos soportes de acuerdo a la resolución 312 de 2019, y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Así mismo, deberá presentar los documentos del encargado o líder del SG-SST, según normatividad vigente de acuerdo al tamaño de la empresa.

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 dentro de sus políticas establece para este tipo de procesos un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 95%, de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Artículo 28.

10.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido. El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

10.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento. Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”

10.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.14 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

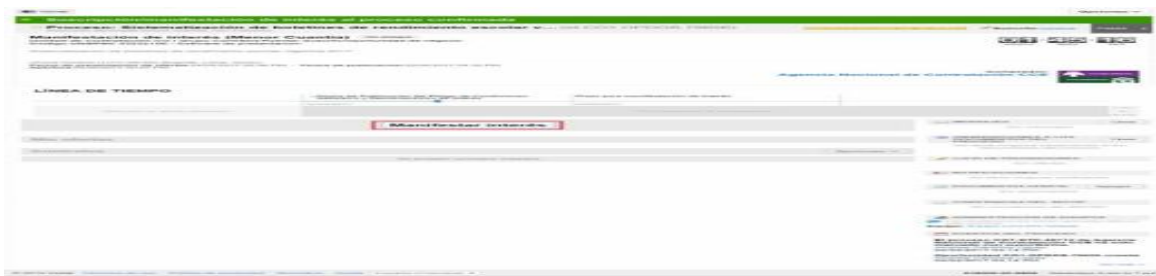
10.1.15 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incurso en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años

10.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS”.

Este formulario debe ser diligenciado por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, los interesados deben manifestar su intención de participar a través de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – **SECOP II. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE.**





Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia. Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones Formulario Manifestación de Interés.

1. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente al sorteo.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tomada en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
- b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
- c) Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
- d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II).
- g) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

10.1.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

DILIGENCIAMIENTO LA INSCRIPCION EI SIIFA (Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial) Y DILIGENCIAMIENTO DEL PORTAL DE MI SEGURIDAD SOCIAL

Es la plataforma digital creada por el Ministerio de Salud de Colombia para transparentar, centralizar y hacer un seguimiento en tiempo real a los recursos del sector salud.

Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma **SIIFA**



NOTA: SE ANEXA LINK <https://siifa.sispro.gov.co/auth/login?returnUrl=%2F>

Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma **MI SEGURIDAD SOCIAL**

NOTA: SE ANEXA LINK <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/InicioV2.aspx>

10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

10.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y TECNICAS ADICIONALES.

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas excluyentes de los bienes y/o servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **Formulario de “Especificaciones Técnicas”**.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE, el cual deberá ser diligenciado por el oferente de acuerdo a lo publicado en el en proyecto de pliego.

10.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA: SE ANEXA DOCUMENTO EN PDF CON LA RELACION DE SERVICIOS A ADQUIRIR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

OBLIGACIONES

- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESM BAS02
- Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.
- Reportar semanalmente el gasto facturado.
- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.

- Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los servicios de acuerdo con el objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.
- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
- Reporte inmediato de casos que requieran intervención urgente a la subdirección científica del ESM-BAS02.
- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario anexo.



d. No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos de experiencia que debe cumplir el oferente:

- Experiencia específica: Se debe certificar como mínimo UNO O MAS hasta un máximo de 3 contratos, ejecutados y liquidados EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS, con certificación de satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HOSPITALARIOS, BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN NIVELES I AL IV"**. o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.
- La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado a cada grupo de este proceso de contratación.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista y sobre el recibido a satisfacción.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.

Nota: Si es del caso, deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación y las respectivas actas de terminación y liquidación.

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.



Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 5: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tomada en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante mínimo dos certificación de contrato, ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso o corresponda a **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE**

MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026” y cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESM BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

10.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

*- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

*- Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- **Accesibilidad:** Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.



- **Oportunidad**: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a (48) horas contados a partir de la solicitud del servicio.

- **Seguridad**: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

- **Pertinencia**: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

- **Continuidad**: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias

- **Satisfacción del Usuario**: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas por el ESM BAS 02, el contratista debe garantizar la prestación del servicio o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas después de haber sido requerido.

Estarán a cargo de contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.

CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY. **(Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).**

10.2.5 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. Artículo 5 de la ley 1150 del 2007, (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo a los lineamientos establecidos en pliego de condiciones, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, al anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el decreto 1082 de 2015.

El comité evaluador, asignará un máximo **de 300 puntos técnicos**, acorde a la siguiente tabla, en la que se tiene como referencia valores agregados. Bien sean los ofertados por un proponente singular y/o plural:

Se asignarán puntos al oferente que ofrezca adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:
Sobre las tarifas de atención, en caso de que se agote el contrato:

ASPECTOS PONDERABLES (TECNICOS)		
EVALUACION	PUNTAJE	SEÑORES MARQUEN CON UNA (X) SU OFERTA
EL OFERENTE UNA VEZ AGOTADO EL PRESUPUESTO Y BAJO LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LOS USUARIOS DEL SSFM, DEBERA OFRECER EL SOSTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SOSTENER LAS TARIFAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA (CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL)	100	
OFERENTE OFRECERA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA LA OBTENCION DE RESULTADOS DE LABORATORIO DE MANERA REMOTA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS REALIZADOS POR EL OFERENTE	50	
OFERENTE OFRECERA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA LA OBTENCION DE RESULTADOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MANERA REMOTA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS REALIZADOS POR EL OFERENTE	50	

EL OFERENTE DISPONDRÁ DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 DE UNA PERSONA EN LAS INSTALACIONES DEL ESM BAS02 CON LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS (COMO COMPUTADOR DE MESA O PORTATIL), EN EL SITIO DETERMINADOR POR EL DIRECTOR, PARA GESTIONAR, ASIGNAR CITAS, GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TRAMITES DE PQRS, ENTRE OTRAS	100	
TOTAL PUNTO MAXIMOS POSIBLE:	300	

Total, puntos técnicos VALORES AGREGADOS: 300

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación técnicos adicionales son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MDN-EJERCITO NACIONAL - DIGSA/ESM BAS02

NOTA 3: La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0% y un máximo de 300 puntos.

NOTA 4: La ponderación adicional deberá ser parte de la minuta del contrato.

10.2.6. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

En Aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma.

El oferente debe certificar el porcentaje de mano de obra o servicios y bienes a utilizar en la ejecución del futuro contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley 816 de 2003.

EMPRESA DE ORIGEN NACIONAL	EMPRESA EXTRANJERA CON RECURSO HUMANO NACIONAL	EMPRESA EXTRANJERA SIN RECURSO HUMANO NACIONAL
20%	10%	5%

LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”, contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”.

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los

cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la Entidad.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.

1.2 Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 5: El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial

ORDEN DE ELEGIBILIDAD



El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013 (cuando aplique).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad. (MAYOR PUNTUACION).

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: El RUT tiene vigencia indefinida y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente; esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 555-1 y 658-3 numeral 3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.2.7 de Decreto 1625 del 2016, establece: “Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

Mediante Comunicado de Prensa No. 001 del 7 de enero de 2025, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) estableció una serie de ajustes para garantizar la protección de datos personales y evitar la exigencia de actualización del Registro Único Tributario (RUT) cuando no haya cambios en los datos de los contribuyentes. En la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT, lo cual generaba confusión con la vigencia de este, que es indefinida. En adelante, solo aparecerá la fecha de generación, ubicada en el pie de página de cada hoja del documento y no estará presente la fecha de actualización del documento. Otro de los cambios implementados está orientado a proteger la información personal de los contribuyentes para reducir el riesgo de exposición de datos sensibles. Consiste en no mostrar la fecha de expedición del documento de identidad en la casilla 27; así, cuando se genere el documento PDF del RUT, aparecerá en blanco

10.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I).

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), el

número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

10.3.3 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF (Anexo No. 13).

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta SIIF”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado y vigente.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

10.3.5 DILIGENCIAMIENTO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS (Anexo No 17)

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

10.3.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo No. 6 de la Ley 1150 de 2007, así:

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior, no se requerirá RUP, ni indicadores financieros como requisito habilitante

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores de capacidad financiera, indicadores de capacidad organizacional siempre y cuando corresponda a los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: En el estado de situación financiera: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados integral: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses:

1. Proponentes nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el estado de situación financiera y estado de resultados integral a **31 de diciembre de 2025**, debidamente firmados por el representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se hubieran elaborado, según lo establecido en los artículos del 34 al 37 de la ley 222 de 1995.

2. Proponentes plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos con corte a **31 de diciembre de 2025.**

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros



4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

1. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

8. Cuando el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I). Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos

extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

12. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

13. **CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ídem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

NOTA 1: FORMULARIO NO. 7 “CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SERÁ DILIGENCIADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS OFERENTES EN CALIDAD DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA, CON BASE EN LA INFORMACIÓN TOMADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO FISCAL APLICADO EN SU PAÍS.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

10.3.7 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

10.3.7.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) efectuo el análisis de los indicadores financieros en la JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS como se relaciona a continuación:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ $\geq 1,06$

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **1,06**

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$$

Endeudamiento Total = $0,50 \times 100$

Endeudamiento Total $\leq 50\%$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **50%**.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos Financieros

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES $\geq 2,60$

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **2,60**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

10.3.7.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

EL MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), de las cifras contenidas en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA), son los siguientes:

D) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (>) a **9,00%**

E) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (>) a **4,00%**

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará

por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

10.3.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021).

Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

10.3.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES



INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE	JUSTIFICACIÓN PYME	REQUISITO
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,00 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.	Índice de liquidez $\geq 1,00$
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.	Se fija un indicador menor o igual al 60,00% , siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.	Índice de Endeudamiento $\leq 60,00\%$
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura, mayores serán las probabilidades que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 2,00	Razón de cobertura de intereses $\geq 2,00$

10.3.8.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	JUSTIFICACIÓN PYME	REQUISITO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias	Este indicador debe ser mayor o igual que 5,00% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 5,00\%$
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles	Este indicador debe ser mayor o igual que 2,00% , como un porcentaje mínimo de cumplimiento, A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Rentabilidad sobre activos $\geq 2,00\%$

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

10.3.9 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

10.3.9.1 PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA (500 PUNTOS).

ANEXO No 6 PROPUESTA ECONOMICA: Deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en formato Excel preferiblemente. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA EN EL SECOP II, Será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. No obstante, la entidad en la respectiva adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado a la unidad y correspondiente rubro presupuestal.

ANEXO No 6 PROPUESTA ECONOMICA PCS NSERVICIOS BAS02 (EN EL SECOP II): La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem, en CERO (0) decimales redondeados, en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

10.3.9.2 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

➤ CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

➤ **CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

10.3.9.3 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios por ítems plataforma SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta **CERO (0)** decimales redondeados.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Argumentos de función

REDONDEAR

Número: A2*19% = 2379,087953

Núm_decimales: 0 = 0

Redondea un número al número de decimales especificado.

Número es el número que se desea redondear.

Resultado de la fórmula = 2379

[Ayuda sobre esta función](#) Aceptar Cancelar

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 0)).

Argumentos de función

REDONDEAR

Número: A2+A3 = 12521,51554

Núm_decimales: 0 = 0

Redondea un número al número de decimales especificado.

Número es el número que se desea redondear.

Resultado de la fórmula = 12522

[Ayuda sobre esta función](#) Aceptar Cancelar

10.3.10 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 500 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la oferta económica formato “**ANEXO No 6 PROPUESTA ECONOMICA**”.

Una vez realizada la corrección aritmética o redondeo se continuará con la calificación económica así:

- A la oferta elegible que presente el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 500 puntos:

OFERTA MENOR VALOR = 500 PUNTOS

- Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO POR CADA PROPONENTE HÁBIL} = (\text{VOM} * 500 / \text{VOE})$$

Dónde:

VOM =	Valor total Oferta de Menor Valor habilitada
VOE =	Valor total propuesta a evaluar

Nota: En caso de modificarse la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, persistirá el Cronograma que rija al momento del Cierre y Presentación de Ofertas

Para el efecto se tomará la información consignada en el ANEXO OFERTA ECONOMICA.

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de licitación pública y/o selección abreviada de menor cuantía se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuenta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE



CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 500 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX 300 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	➤ 20 puntos Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales o con trato nacional ➤ 10 puntos Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional+ Puntaje adicional (mipyme-empresa de mujeres) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proyecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso.

10 ANALISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

10.1 TIPIFICACIÓN



La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

10.2. ESTIMACIÓN

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

10.3. ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIALES O POLITICOS	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Dirección de Sanidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	Menor	Si	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización

2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLITICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas a los efectos derivados y ocasionadas por los mismos	No cumplir con la entra de servicios de auditoria	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas que pueda afectar el cumplimiento del contrato y tomar las medidas para no afectar la prestación de los servicios.	3	4	6	Mayor	SI	Contratista /La Entidad	En la etapa de planeación y ejecución.	Con la prestación del servicio	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de la prestación del servicio	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes Posible variación del valor del contrato.	1	2	4	BAJO	Contratista/Entidad	La entidad y el contratista deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos.	1	1	2	Menor	SI	Contratista/Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	En el momento que ocurra.
4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad Investigaci on disciplinari o y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	Menor	SI	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Etapas de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

RIESGOS TECNICOS

nº	1	2	3
clase	General	general	general
fuerce	interno	interno	interno
etapa	Ejecución	contratación	ejecución
tipo	operacionales	operacionales	operacionales
descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación de los servicios, que no correspondan a las características técnicas solicitadas	Demoras en la prestación del servicio que impidan la prestación del mismo en el tiempo estipulado de acuerdo al cronograma establecido	Riesgos derivados de la afectación de la prestación del servicio que no resistan las condiciones del ambiente normales para su prestación
consecuencia de la ocurrencia del evento	traumatismo en los pacientes que no se han atendidos dentro del tiempo prescrito	probablemente los pacientes no contarían con el adecuado tratamiento	afectaría la prestación del servicio
probabilidad	3	2	2
impacto	4	4	5
valoración del riesgo	7	6	7
categoría	riesgo alto	riesgo alto	riesgo alto



¿a quien se le asigna?		100% al contratista	100% al contratista	100% al contratista
tratamiento / controles a ser implementados		verificación y pruebas por parte del comité técnico	verificación y control por parte del supervisor del contrato	controlar que las unidades envíen el formato de control de citas
impacto después del tratamiento	probabilidad	3	2	2
	impacto	4	4	5
	valoración del riesgo	7	6	7
	categoría	riesgo alto	riesgo alto	riesgo alto
afecta la ejecución del contrato?		Si	si	si
persona responsable por implementar el tratamiento		supervisor del contrato	supervisor del contrato	supervisor del contrato
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
monitoreo y revisión	como se realiza el monitoreo?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando o cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando o cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando o cronograma de ejecución
	Periodicidad ¿cuándo?	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO

		SUSTANCIALMENTE	SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	MANERA INTRASCENDENTE	SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA DE SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CONTRATO	COMO INDIQUE CONTRATO	COMO INDIQUE CONTRATO	COMO INDIQUE CONTRATO

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Así las cosas, la entidad pública deberá en los estudios previos, determinar el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y en cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta).	x	

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:



GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórroga si las hubiere.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el **ESM BAS 02** con **NIT. 901541212-4**.

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente: 1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud. 2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al MDN – ESM BAS 02 como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 300 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado: Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ESM BAS 02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

"MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no realiza el suministro o no entrega la totalidad del bien objeto del presente contrato dentro del término establecido, deberá pagar a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, por cada día de calendario de atrasó, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por el, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederán los recursos de ley.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Las partes acuerdan que previa imposición de multas o la penal pecuniaria.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la

caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

14.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

14.3 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

La prestación de servicios médicos en la realización de la "**PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LABORATORIO CLINICO, MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE TERCER Y CUARTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**", deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BAS02 deberá ser en la ciudad de **Barranquilla – Atlántico**.

14.4 VALOR

El valor será el estipulado en la Resolución de adjudicación, sin exceder el valor del presupuesto asignado.

14.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por el **MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)** dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas.

El MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que el MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 m y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Cra 48 # 72-40 Edificio DADELAN oficina 406 AUDITOOL, Tel 3134851758. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.
 - Dirigido a: ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
 - NIT: 901541212-4
- Autorización original del servicio.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual

se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I); Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa NacionalEjército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201.

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
- Verificación por parte MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I) del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.



NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil “Entidad – Parametrizador gestión entidad” debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.



Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo “Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica” y que podrán tener los siguientes perfiles:

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.
- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debitocrédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.
- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/[ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación](#) / Acceso al Sistema, bajo el título Administración de la lista de usuarios se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/[ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación](#) / Acceso al Sistema, bajo el título Registro y acceso al sistema se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación “Software propio” “FACTURADOR SIIF NACIÓN”, en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía “Registro y habilitación modo de operación Software Propio” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía “Registro y habilitación modo de operación software propio”:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 Registro de habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada “Registro y habilitación modo de operación Software Propio” publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

i. Solicitud de autorización de numeración: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada “Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio” la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘FACTURADOR SIIF NACIÓN’ las entidades obligatoriamente deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ii. Asociar solicitudes al modo de operación “Software propio”: Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio “FACTURADOR SIIF NACIÓN” y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración.

Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías “Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio” para factura electrónica y “Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio” para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION".
- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentran en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación

Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito

Tipo de factura: Contado / Plazos

Fecha registro

Tercero

Valor total de venta



Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se deben almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.
- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestion Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada "Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar "; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.
- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, "FACTURADOR SIIF NACION"
- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.



El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co# \$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.



AUDITORIA DE CUENTAS

El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa auditora contratada por la Dirección de Sanidad Ejército y/o ESM BAS No 2, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar las direcciones establecidas por la firma auditora. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso. El auditor designado para el efecto realizara la auditoria clínica y administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES:

En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

Nota: Lo anterior se encuentra respaldado mediante Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

MANEJO DE OBJECIONES

Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

14.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para



su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

13 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

- 1.- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- 2.- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 3.- EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

- 1.- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, estudios previos y pliegos de condiciones.
- 2.- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- 3.- Cumplir con las especificaciones técnicas, forma de prestación de servicios y demás condiciones establecidas.

4.- RESPONSABILIDAD. DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE-IPS con plena autonomía técnico-científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será de la exclusiva competencia de EL CONTRATISTA. Si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, la dirección de Sanidad Ejercito- Establecimiento de Sanidad militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados, fuese condenada a responder o demandada en proceso judicial o extrajudicial; se ejercerá la acción de repetición o el llamamiento en garantía en contra de El CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas.

5. El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.

6. El contratista se compromete a prestar servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación, únicamente cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución deberá informar y obtener la respectiva autorización del Establecimientos de Sanidad Militar con quien realice el contrato.

7. El contratista se compromete a resolver en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.

8.- El contratista deberá tener una agenda abierta de citas para el contratante, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas reglamentarias.

9.- El contratista se compromete a acreditar en el momento que se le requiera por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y/o sus establecimientos centralizados, la aplicación de protocolos actualizados para el manejo de los pacientes.

10.- El contratista se compromete a garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.

11.- El contratista se compromete a disponer de una persona exclusiva encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.

12.- El contratista se compromete a cumplir con la contrarreferencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, en el formato que para tal fin como institución prestadora de servicios de salud tenga establecido.

13.- El contratista se compromete a permitir a los funcionarios designados por los Establecimientos de Sanidad Militar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

14.- El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

15.- En los eventos donde se presente abandono familiar de los pacientes el contratista se obliga a reportar a través de sus trabajadores sociales o personal competente los casos ante las autoridades correspondientes.

16.- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

17.- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente el supervisor del contrato.

18.- El contratista realizará la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 3100 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

19.- El contratista No ofrecerá o pagará sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del contrato.

20.- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

21. Presentar las cuentas de cobro consolidadas en forma mensual, anexando la facturación de cada uno de los pacientes atendidos, con sus respectivos soportes, de igual manera anexar Certificación de Paz y Salvo del pago de seguridad social, prestaciones sociales, salarios y demás aportes parafiscales de sus empleados. Esta facturación debe ser radicada a la firma Auditora, el cual se debe realizar los 10 primeros días de cada mes.

22.- RESPONSABILIDAD. DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE-IPS con plena autonomía técnico-científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será de la exclusiva.

23.- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, y la ficha técnica, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

24.- Informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

25.- Informar a la Entidad, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

26.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

27.- Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato.

28.- Cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos y que se encuentran contenidos en la oferta presentada.

29.- Cumplir con los protocolos de bioseguridad COVID 19 establecidos por los diferentes ESM.

30.- Durante la ejecución del contrato El oferente debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por DISAN y/o ESM BAS 02.

31.- El oferente debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor de contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

32.- Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

33.- Debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas

y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la DISAN y/o ESM BAS 02.

34.- Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.

35.- Los contratistas que presten los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. Documento de identidad original. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

36.- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

15.2 DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2.- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3.- El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.

4.- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.

5.- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.

6.- Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7.- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8.- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9.- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

14 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
	CANADÁ	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NA	SI	NO
	UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días.

Fuente: www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

15 SUPERVISOR.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los



artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023. Para el Contrato resultante del presente proceso serán nombrados por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificado por conducto del Área de Contratación, como se relaciona a continuación:

UNIDAD	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ESM BAS 02	CT	FORY VIVIEROS LINA FERNANDA	COORDINADORA DE PRIORITARIA ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

16 VEEDURIAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 del 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

Por lo anterior este proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

17 RELACION DE ANEXOS:

1. Plan de Necesidades
2. Cotizaciones
3. Aval de cotizaciones
4. CDP
5. PDF BIENES Y SERVICOS ADQUIRR –ESPECIFICACIONE TECNICAS

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. DANNY VICENTE REYES MURCIA	DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	ORIGINALENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TE. RIOS CELY LADY LILIANA	EVASE ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS.CARLA HENRIQUEZ MARTINEZ	ASESOR JURIDICO	ORIGINALENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO	ASESOR ECONOMICO	ORIGINALENTE FIRMADO